

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Concesión de *Régimen Ecuatitular* para ejercer los cargos de Cónsules y Vicecónsules del extranjero en España á los señores que se expresan.
Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Araoíl.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo la forma en que los individuos licenciados del Ejército han de reclamar el abono de premios y recompensas de todas clases por sus servicios militares.

Ministerio de Marina:

Real orden prestando conformidad á la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en el pleito promovido por el contratista del dragado de los caños en el Arsenal de la Carraca.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio último.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo al Ayuntamiento de Villafranca del Panadés el título de Muy Ilustre.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias al Catedrático jubilado Don José María y García por su donativo de libros al Instituto de San Sebastián.

Otra nombrando Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cádiz á D. Andrés Ovejero.

Otra disponiendo que por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos se proceda á la redacción y propuesta de un reglamento para cada una de las tres Secciones del Cuerpo.

Otra dictando reglas para la más exacta aplicación de los Reales decretos de 17 y 30 del actual sobre enseñanza.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Districto universitario de Sevilla.—Relación de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 76 y 77 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XII.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En atención al progreso agrícola é industrial realizado por la villa de Villafranca del Panadés, y á la importancia que ha adquirido por el fomento constante de su riqueza; á propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el título de Muy Ilustre.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alfonso González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las constantes reclamaciones y las continuas quejas que á este Ministerio llegan de individuos de tropa que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar durante las pasadas guerras, ó lo que aun es más triste, de los legítimos herederos de quienes en ellas sucumbieron en defensa de su patria, reclamaciones y quejas en las que se hacen presentes los perjuicios sin cuento que se les siguen por haberse valido de terceras personas, Agentes de negocios en los más de los casos, para reclamar las cantidades que por tales sacratísimos servicios el Estado les adeuda, en vez de acudir por sí, verificando personalmente dichas peticiones, según ha procurado siempre el ramo de Guerra con diversas disposiciones que sin oponerse, porque eso no era ni es posible, á la libre facultad de contratar de los interesados, según los preceptos generales del derecho civil, se encaminaron á impedir verdaderos abusos, hacen necesario que en los actuales momentos se unifiquen esas prudentes medidas á la sazón dispersas, y por lo tanto de conocimiento más difícil para los interesados y para las entidades encargadas de verificar el pago, á fin de que aquéllos y éstas puedan tenerlas presentes y aplicarlas en cada caso, añá-

diéndose alguna otra que aclare y complemente las anteriores; en su virtud,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos licenciados del Ejército que reclamen abono de premios, ventajas y recompensas de toda clase por sus servicios militares que no sean procedentes de alcances por haberes, formularán sus instancias personalmente, cursándolas por conducto de la Autoridad local militar, ó civil en su defecto, del punto en que residan, sin que deba admitirse la intervención de persona alguna que los represente, á no ser en el caso de incapacidad jurídica del directamente interesado.

Art. 2.º Para el reconocimiento y pago de créditos por haberes, sueldos ú otros conceptos que no sean premio ó recompensa por servicios militares, cuando no se reclamen por los mismos interesados ó por sus causahabientes, deberá justificarse la representación de unos ó de otros, ó la adquisición de los créditos de la referida clase, cualquiera que sea su cuantía, mediante el oportuno poder notarial ó de la correspondiente escritura pública.

Art. 3.º Las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de verificar el pago de los créditos comprendidos en el artículo anterior, admitirán desde luego las instancias suscritas por apoderados que lo sean con anterioridad á la fecha de esta disposición, ó cesionarios, siempre que á ellas se acompañen los documentos que se expresan en el mismo artículo; pero no procederán al pago de ninguno de los referidos créditos hasta después de que hayan sido satisfechos todos los reclamados directamente por los interesados y por sus legítimos herederos.

Art. 4.º En cualquier tiempo y forma en que los interesados ó sus herederos acudan ante las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de hacer el pago, manifestando que revocan el poder notarial ó el de otra clase que con arreglo á las disposiciones hasta hoy en vigor hubieren conferido, se tendrá aquel por nulo y sin ningún valor ni efecto, cesando inmediatamente la intervención del apoderado con quien no deberán entenderse en lo sucesivo para nada. Lo mismo ocurrirá en el caso de que los referidos centros ó dependencias tengan noticia del fallecimiento del poderdante.

Art. 5.º Cuando el poder haya sido revocado, las Comisiones liquidadoras remitirán directamente el importe de los alcances á los mismos interesados por conducto de los respectivos Alcaldes, y en el caso de fallecimiento del que otorgó el poder, podrán sus herederos acudir ante las repetidas Comisiones, justificando su derecho en la forma determinada en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L., núm. 328); pero debiendo entenderse que en caso de apoderamiento habrán de otorgarlo siempre ante Notario, conforme al art. 2.º de esta disposición.

Art. 6.º Los apoderados que ostenten la representación de tres ó más individuos, se reputarán como Agentes de negocios, y en tal concepto, además de la cédula personal, se les exigirá que presenten el recibo de contribución que por su industria deben satisfacer.

Art. 7.º Los créditos procedentes de premios de enganche y reenganche pertenecientes á individuos licenciados del Ejército son intransmisibles y no tienen validez más que para los interesados y sus familias, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pudiendo, por tanto, ser objeto de contrato alguno.

Art. 8.º A partir de la fecha de esta disposición, las instancias formuladas por individuos licenciados del Ejército en súplica de abono de créditos procedentes de alcances, se suscribirán personalmente por aquéllos y se cursarán á las Comisiones liquidadoras respectivas en la misma forma que en el art. 1.º se establezca para los constituidos por ventajas de premios ó recompensas por servicios militares, sin que se admitan en consecuencia representaciones extrañas conferidas con posterioridad á la publicación de la presente Real orden, á no ser en el caso de excepción que el referido artículo prevé.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.

WRYLER

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en el pleito promovido por D. Tomás Cobos y Varona, contratista del dragado de los caños en el Arsenal de la Carraca, contra la Real orden expedida en este Ministerio en 30 de Julio de 1898, sentencia que confirma la Real orden recurrida, y manda que se proceda inmediatamente á liquidar el contrato celebrado entre este Ministerio y D. Tomás Cobos, que la referida soberana disposición declara terminado por haber pasado el plazo convenido para su cumplimiento, debiendo tenerse en cuenta al practicar dicha liquidación los pagos hechos ó que se han debido hacer, y todas las indemnizaciones que procedan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conformarse con dicha sentencia.

Lo que de Real orden se comunica á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes, debiendo dar cuenta á la Dirección del Material de este Ministerio del plazo en que podrá quedar cumplimentada, para los fines que preceptúa el art. 84 de ley orgánica de lo Contencioso administrativo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1901.

EL DUQUE DE VERAGUA

Sres. Intendente general de este Ministerio; Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, y D. Tomás Cobos y Varona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que el Director del Instituto de San Sebastián participa que el Catedrático jubilado D. José María García y Viana ha hecho donativo de una importante colección de libros, con destino á la Biblioteca del establecimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se den las gracias por el donativo á D. José María García y Viana, y que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de todos y estímulo de los que se hallen en condiciones de prestar tan valiosos servicios á la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de excedentes, á D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Andrés Ovejero y Bustamante.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con calificación de Sobresaliente.

Doctor graduado en la misma Facultad, con igual nota en los ejercicios.

Maestro normal con calificación de Sobresaliente en las reválidas de elemental, superior y normal.

Posee certificado de aptitud pedagógica.

Tiene cursados estudios en la Escuela Diplomática.

Secretario del Museo Pedagógico.

Profesor accidental de la Escuela Normal Central de Maestros en el curso de 1900-1901.

Tiene publicados varios trabajos literarios, y ha explicado asignaturas de la Sección de Letras en algunos establecimientos de enseñanza.

Catedrático interino del Instituto de Puerto Rico por Real orden de 18 de Diciembre de 1897.

Ilmo. Sr.: La importancia de los servicios encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, muy principalmente desde que se incorporaron al mismo varios establecimientos cuyo régimen por el número grande de sus fondos y la naturaleza de las materias á que se contraen, ha sido objeto ya de disposiciones legislativas, demanda ciertamente del poder ejecutivo la mayor atención y el más exquisito celo para completar la obra ideada acerca del particular y poner aún más de lo que están, al alcance oficial y público, las ventajas y efectos provechosos que de modo indiscutible reporta á los intereses generales el mejor estado de los Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nación.

Previstos fueron en el reglamento orgánico del referido Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, sancionado por las leyes de 30 de Junio de 1894 y 28 de Marzo de 1900, en su art. 8.º, aquellos requisitos y detalles que, referentes al funcionamiento de sus establecimientos, hoy en número de 147, con un carácter de generalidad, debían entonces decretarse cual se decretaron; pero la conveniencia de deslindar, dentro de cada una de las tres Secciones indicadas, las distintas órbitas de acción en que respectivamente han de afinarse los trabajos típicos de las mismas en un orden técnico que exige reglas y criterios diferentes para el desenvolvimiento de sus diversas finalidades con relación á la vida del Estado, imponen á este Ministerio, del que depende el Cuerpo citado, la adopción de medidas, merced á las que en un plazo breve, no obstante lo arduo del problema, se implante en las tres Secciones de que se deja hecho mérito, y para cada una de ellas, un reglamento de orden interior, en que desde los principios científicos que deban informar su desarrollo y mecanismo hasta las más directas reglas de policía que la práctica en las mismas haya sugerido, se aquilaten todos los extremos que en cada caso han de servir de pauta á sus empleados facultativos.

La realización de tamaña empresa corresponde en verdad, en la esfera consultiva, á la Junta facultativa del ramo, organismo llamado á intervenir en todos los asuntos que, afectando á dicho servicio, por su transcendencia no deban ser resueltos sin el conocimiento previo de su opinión, que espera este Ministerio ha de ser luminosa y justificada, dada la índole del caso.

Teniéndolo así en cuenta, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos proceda á la redacción y propuesta de un reglamento de carácter técnico y administrativo para cada una de las tres Secciones cuyo servicio está encomendado al repetido Cuerpo.

2.º Que la propia Junta formule las necesarias instrucciones á que haya de ajustarse en lo sucesivo la redacción de los Catálogos, así generales como especiales que en cada clase de establecimientos deba haber.

3.º Que asimismo forme el cuadro sistemático á que deberá adaptarse el Catálogo general de materias de las Bibliotecas públicas del Estado.

4.º Que en la redacción de los reglamentos citados se tenga presente por la Junta la conveniencia de que se den todo género de facilidades, compatibles con la autoridad de los Jefes de establecimiento y con la integridad de los fondos confiados á su custodia, para que los eruditos y amantes de la cultura puedan aumentar con el menor esfuerzo intelectual posible sus conocimientos científicos, literarios y artísticos.

5.º Que dada la naturaleza peculiar de la Biblioteca Nacional entre los demás establecimientos del susodicho Cuerpo, se atienda con especial cuidado á la necesidad imperiosa de aumentar en ella el número de horas de servicio público, y que subsiguientemente se proponga á este Ministerio la reforma de la plantilla del mismo establecimiento.

6.º Y que se excite por último el reconocido celo de

la referida Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos para que en el término de un mes proceda á realizar los mencionados trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas, y para la más exacta aplicación de los Reales decretos de 17 y 30 de Agosto próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en todo su vigor las disposiciones de adaptación contenidas en los párrafos sexto y séptimo del art. 75 del Real decreto de 17 de Agosto último, para los alumnos que en el año anterior han estudiado, juntamente con Geografía, Historia de España.

2.º Los alumnos que en el curso anterior hayan estudiado el primero de Historia y Geografía con sujeción á la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el actual la Geografía de España y la Historia de España, en sus edades moderna y contemporánea, dejando para el cuarto año la Historia Universal.

3.º Los alumnos que en el año anterior hayan estudiado el segundo curso de Historia y Geografía con sujeción á la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el corriente el tercer curso de Historia y Geografía, para completar los estudios de Historia Universal y de España que tienen ya realizados.

4.º Las clases de la asignatura de Geometría que en el Real decreto de 17 de Agosto último se establecen como diarias, por error de copia, se estudiarán como alternas.

5.º El domicilio escolar de los alumnos de los Colegios para los efectos de la demarcación académica establecida por el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, lo será el del propio Colegio en que se hallen inscritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur*:

Al Sr. Anatole Willox, para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de Francia en Almería;

Al Sr. Georges Marie Jean Francis Pascal (d'Aix), para el de Cónsul de Francia en Bilbao;

A D. Gabriel S. de Lamadrid, para el de Vicecónsul de la República Argentina en Puerto de Santa María;

A D. Filiberto Lailier, para el de Vicecónsul de la República Dominicana en Santa Cruz de Tenerife;

A D. Arcio Hernández y González, para el de Cónsul del Paraguay en Santa Cruz de Tenerife;

Autorizando al Sr. Walter Saberton, para que pueda desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de Norte América en Sevilla;

Al Sr. Robert C. Griffiths, para el de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América en Santa Cruz de Tenerife;

A D. Salvador C. Batista y Letourneau, para el de Vicecónsul de Guatemala en Las Palmas;

A D. Rafael Sequeiros, para el de Vicecónsul interino del Uruguay en Vigo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Embajador de S. M. en París participa el fallecimiento del recluso español Manuel Aracil, natural de Elda (Alicante), ocurrido el 25 de Julio último en el Hospital de la prisión de Benonaghia.

Dicho recluso sólo deja varios papeles y dos pañuelos sin valor.

Madrid 11 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública,

MES DE JUNIO DE 1901

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Agosto de 1901.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
482	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas	1.252	>	1.252
48	Residuos de id. id.	384.54	>	384.54
3	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.	458.82	>	458.82
64	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones. . .	536.13	16.03	552.16
6	Acciones de Obras públicas, emisión de 1852	3.000	>	3.000
115	Carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable.	284.500	>	284.500
718		290.131.49	16.03	290.147.52
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
1.168	Títulos 4 por 100 exterior. Conversión de 1898	5.191.600	>	5.191.600
40.498	Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100. Canje. . .	269.257.000	>	269.257.000
40	Títulos y carpetas provisionales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	149.500	>	149.500
39	Residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior	10.017.32	>	10.017.32
1	Título 4 por 100 interior. Emisión de 1882.	500	>	500
1	Idem 3 por 100 interior. Emisión de 1870.	250	>	250
3	Idem id. id. Emisión de 1880.	3.000	>	3.000
1	Inscripción 4 por 100 de particulares y Colectividades, trans-feribles.	29.531.25	>	29.531.25
1	Certificación de extravío de la inscripción del 4 por 100 del 80 por 100 de Propios, núm. 1.725.	5.062.24	>	5.062.24
69	Inscripciones 3 por 100 de Beneficencia	123.858.12	>	123.858.12
1	Certificación de extravío de la inscripción del 3 por 100 de parti-culares y Colectividades, intransferible, núm. 57.621	24.337.81	>	24.337.81
441	Inscripciones 4 por 100 del 80 por 100 Propios. Canje.	1.329.063.87	>	1.329.063.87
52	Idem id. de Beneficencia.	133.907.56	>	133.907.56
20	Idem id. de Instrucción pública.	21.325.76	>	21.325.76
8	Idem id. de particulares y Colectividades, intransferible.	446.041.35	>	446.041.35
1	Idem id. Clero por indemnización	2.034.22	>	2.034.22
42.344		276.726.929.50	>	276.726.929.50
RESUMEN				
718	Amortización por pago de débitos y varios ramos.	290.131.49	16.03	290.147.52
42.344	Idem por conversiones.	276.726.929.50	>	276.726.929.50
43.062	TOTAL GENERAL	277.017.060.99	16.03	277.017.077.02

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

- Expediente núm. 25.150. Mr. George Frederick Sturgen. Patente de invención por veinte años por mejoras tanto en los tejidos de dibujo como en el procedimiento de fabricar éstos. Expedida en 2 de Enero de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.152. Prosper Clère, Étienne Watel et Alercis Fricard. Patente de invención por diez años por un aparato de son-daje á gran velocidad. Expedida en 8 de Febrero de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.156. Mr. Pierre Reniehe. Patente de invención por veinte años por una disposición mecánica de alarma y de parada automática de los trenes de los caminos de hierro. Expedida en 8 de Febrero de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.157. D. Enrique Muñoz Morón. Patente de invención por veinte años por un motor hi-dráulico. Expedida en 8 de Febrero de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.158. Los Sres. Viuda é Hijos de Carroggio. Patente de invención por cinco años por una operación mecánica de estampar patén teñido. Expedida en 8 de Febrero de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de 10 del actual.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Tesorero, P. O., B. Lanzón.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losa-da.—V.º B.º= El Director general, Miguel Monares.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE SALAMANCA

Montes del Estado.

PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD-RODRIGO

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
1	Alberguería de Argañau.	Genestosa	Al Estado	N.—Con Reino de Portugal y término municipal de Casillas de Flores	Quercus tozza	408	408
				E.—Con término de Casillas de Flores			
				S.—Con río de Eréxiosa (Portugal) y terreno particular			
				O.—Con Reino de Portugal			
				TOTALES		408	408

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBA DE TORMES

2	Casafranca	Monreal (Parcela segunda)	Al pueblo de Casafranca	N.—Con terrenos labrados de particulares	Quercus tozza	138	138
				E.—Con parcela primera, enajenable, del monte Monreal			
				S.—Con terrenos labrados de particulares y término municipal de Fuenterrobledo, Salvatierra			
				O.—Con partido judicial de Serqueros			
3	Fuenterrobledo de Salvatierra	Sierra de Tonda	A la mancomunidad de los 14 pueblos del antiguo partido de Salvatierra	N.—Con baldíos y prado particular	Idem	440	440
				E.—Con términos municipales de Campillos y Guijuelo			
				S.—Con partido judicial de Béjar			
				O.—Con partido judicial de Béjar			

(1) Véase la GACETA de anteaer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
4	Galinduste.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Galinduste.	N.—Con parcela denominada El Monte, perteneciente á este predio, y terrenos labrados de particulares.... E.—Con término municipal de Armenteros..... S.—Con término municipal de Pelayos..... O.—Con término municipal de Pelayos.....	Quercus ilex.....	309	271
						TOTALES.....	887 849

PARTIDO JUDICIAL DE BÉJAR

5	Aldeacipreste.....	Valdeobososo.....	A los 18 pueblos que forman la mancomunidad de Montemayor.....	N.—Con término municipal de Colmenar..... E.—Con término municipal de Colmenar..... S.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares y término municipal de Lagunilla..... O.—Con término municipal de Valdelageve.....	Quercus tozza....	317	317
6	Candelario.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Candelario.	N.—Con prados de particulares..... E.—Con prados de particulares..... S.—Con prados de particulares..... O.—Con prados de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	482	482
7	Cerro (El).....	Dehesa de Abajo.....	Al pueblo de El Cerro...	N.—Con terrenos labrados y prados de particulares.... E.—Con terrenos montuosos y prados de particulares... S.—Con prados de particulares..... O.—Con prados de particulares.....	Quercus tozza....	160	160
8	Idem.....	Dehesa de Arriba.....	Idem.....	N.—Con terrenos montuosos y prados de particular.... E.—Con prados de particulares..... S.—Con terrenos montuosos, labrados y prados de particulares..... O.—Con monte Dehesa de Abajo, camino de Hornacinos y terrenos montuosos y prados de particulares....	Quercus sessiliflora.....	124	124
9	Cerro (El), Lagunillas, Montemayor y Valdelageve.....	Montegordo.....	A los 18 pueblos de la mancomunidad de Montemayor.....	N.—Con río Cuerpo de Hombre y terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	984	772
10	Colmenar.....	Dehesa de la Cruz de los Llanos..	Al pueblo de Colmenar.	N.—Con camino de Pinedas á Béjar y terrenos labrados de particulares..... E.—Con camino de Negrales y carretera de la Dehesa.. S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Quercus tozza....	118	118
11	Horcajo de Montemayor.	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Horcajo de Montemayor.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados y prados de particulares.... S.—Con río de San Gusin y terrenos labrados y prados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	134	119
12	Lagunilla.....	Mata de los Mártires.....	Al pueblo de Lagunilla..	N.—Con término municipal de Valdelageve..... E.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares.. S.—Con cercados de particulares y provincia de Cáceres. O.—Con provincia de Cáceres y término municipal de Sotoserrano.....	Quercus tozza....	1.475	1.475
13	Idem.....	Mata de Santa Ana.....	Idem.....	N.—Con monte titulado Montegordo, de la comunidad de Montemayor..... E.—Con prados de particulares y Cordel de ganados... S.—Con prados de particulares y camino de Lagunilla.. O.—Con terrenos montuosos y prados de particulares...	Idem.....	392	392
14	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	N.—Con términos municipales de Valdelageve y Aldeacipreste..... E.—Con términos municipales de Aldeacipreste y Montemayor..... S.—Con monte titulado Montegordo, de la mancomunidad de Montemayor..... O.—Con monte titulado Montegordo y río Cuerpo de Hombre.....	Idem.....	360	360
15	Sanchotello.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Sanchotello.	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	118	118
16	Valdelageve.....	Peña Zamorra.....	Al pueblo de Valdelageve.....	N.—Con término municipal de Colmenar..... E.—Con término municipal de Aldeacipreste..... S.—Con término municipal de Lagunilla..... O.—Con río Cuerpo de Hombre y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	219	219
						TOTALES....	4.883 4.656

PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD-RODRIGO

17	Agallas.....	Baldío.....	Al pueblo de Agallas....	N.—Con terrenos abandonados del término de Agallas y término municipal de Serradilla del Llano..... E.—Con provincia de Cáceres..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con término municipal de Martiago, separado del de Agallas por el puente-viejo.....	Quercus tozza....	1.539	1.538
18	Idem.....	Dehesa y Plantío.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... E.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... S.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... O.—Con terrenos labrados de propiedad particular.....	Idem.....	185	185
19	Casillas de Flores.....	Dehesa de los Mazos.....	Al pueblo de Casillas de Flores.....	N.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... E.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... S.—Con terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Alberguería de Argañau..... O.—Con término municipal de Alberguería de Argañau y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	251	251

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
20	Fuenteguinaldo.....	Cabeza gorda.....	Al pueblo de Fuenteguinaldo.....	N.—Con terrenos labrados de particulares y Regato Rollojo..... E.—Con monte Ureña de particular y río Agueda, que separa los términos de Fuenteguinaldo y Robleda. S.—Con río Agueda, que separa los términos de Fuenteguinaldo y Peñaparda..... O.—Con términos municipales de Payo y Casillas de Flores.....	Quercus tozza....	843	843
21	Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particular, cañada real de Merinas y monte Aldeanueva del Arenal de particular..... E.—Con monte Aldeanueva del Arenal..... S.—Con río Agueda, que separa los términos municipales de Fuenteguinaldo y Robleda..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	1.463	1.461
22	Herguijuela de Ciudad-Rodrigo.....	Baldío.....	Al Municipio de Cespedosa de Agadones, agregado a Herguijuela de Ciudad-Rodrigo.	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de Martiago..... S.—Con término municipal de Martiago..... O.—Con término municipal de Saugo.....	Idem.....	206	206
23	Maillo.....	Asomada Aspera.....	Al pueblo de Castillejo..	N.—Con términos de Aldehuela y Puebla de Yeltes..... E.—Con terrenos labrados de particulares y monte público Dehesa..... S.—Con monte público Sierra de Francia y camino de Monsagro..... O.—Con términos municipales de Serranilla del Arroyo y de Aldehuela de Yeltes.....	Thymus vulgaris.	1.319	1.319
24	Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte Asomada Aspera, perteneciente a Maillo.	Quercus tozza....	318	273
25	Idem.....	Sierra de Francia.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Tenebrón, monte público Asomada Aspera y terrenos labrados de particulares..... E.—Con terreno montuoso de particular..... S.—Con término municipal de Monsagro..... O.—Con término de Monsagro y Tenebrón.....	Idem.....	3.980	3.980
26	Martiago.....	Baldío.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Cespedosa de Agadones y terrenos labrados e incultos de particulares..... E.—Con monte de propiedad particular y río Puerto-viejo..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con monte baldío de Robledillo de Gata (Cáceres) y río Agadones.....	Idem.....	939	744
27	Idem.....	Baldío.....	Al pueblo de Robledillo de Gata (Cáceres)....	N.—Con término municipal de Cespedosa de Agadones..... E.—Con río Agadones y monte baldío de Martiago..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con término municipal de Saugo.....	Idem.....	367	367
28	Monsagro.....	Sierra de Francia, Dehesa y Agadones.....	Al pueblo de Monsagro.	N.—Con término municipal de Serradilla del Arroyo y Maillo..... E.—Con partido judicial de Sequeros..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con término municipal de Serradilla del Solano...	Erica australis...	3.922	2.490
29	Navasfrías.....	Hojas, Plantío y la Sierra.....	Al pueblo de Navasfrías.	N.—Con Reino de Portugal y términos municipales de Alberguería de Argañau y Casillas de Flores..... E.—Con término municipal de El Payo..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con provincia de Cáceres y Reino de Portugal.....	Quercus tozza....	5.836	3.804
30	Payo (El).....	Monte (El).....	Al pueblo de El Payo...	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con término municipal de Peñaparda..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con término municipal de Navasfrías.....	Quercus sessiliflora.....	5.297	5.278
31	Peñaparda.....	Sierra Molar.....	Al pueblo de Robleda...	N.—Con monte Sierra Molar de Peñaparda..... E.—Con monte denominado Dehesa del Mostajal, San Miguel, Dehesa de Valderromero, Carriles, Mata de Abajo y la Nava..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con monte Sierra Molar de Villasrubias.....	Quercus tozza....	323	323
32	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Villasrubias	N.—Con monte Sierra Molar de Peñaparda..... E.—Con monte Sierra Molar de Robleda..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con término municipal de El Payo.....	Idem.....	734	734
33	Puebla de Azaba.....	Hojas y Dehesa.....	Al pueblo de Azaba.....	N.—Con término municipal de Espeja..... E.—Con término de Castillejo de Azaba y Fuenteguinaldo..... S.—Con término de Casillas de Flores y Alberguería de Argañau..... O.—Con término de Alberguería y Alamedilla.....	Idem.....	1.740	1.720
34	Robleda.....	Dehesa de Abajo.....	Al pueblo de Robleda...	N.—Con río Agueda, que separa los términos municipales de Robleda, Fuenteguinaldo y Bodón..... E.—Con río Olleros y término municipal de Saugo..... S.—Con monte baldío de Descargamaría, (provincia de Cáceres), y término municipal de Villasrubias..... O.—Con término municipal de Villasrubias.....	Idem.....	2.617	2.241
35	Idem.....	Dehesa de Arriba.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con cañada de ganados y terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	573	573
36	Idem.....	Pinar ó Baldío.....	Al pueblo de Descargamaría, de la provincia de Cáceres.....	N.—Con monte Dehesa de Abajo de Robleda..... E.—Con término municipal de Saugo..... S.—Con provincia de Cáceres (término de Descargamaría)..... O.—Con río Olleros.....	Pinus pinaster ...	769	768
37	Saugo.....	Baldío ó Pinar.....	Al pueblo de Saugo.....	N.—Con río Colodrero y terrenos labrados de particulares..... E.—Con monte Baldío ó Pinar de Robledillo de Gata (Cáceres)..... S.—Con monte de igual nombre de Descargamaría (Cáceres)..... O.—Con término municipal de Robleda.....	Quercus tozza....	543	298

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
38	Saugo.....	Baldío ó Pinar.....	Al pueblo de Descargamaria (Cáceres).....	N.—Con montes Baldío ó Pinar, pertenecientes el uno á Saugo y el otro á Robledillo de Gata (Cáceres).... E.—Con monte Baldío ó Pinar de Robledillo de Gata... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con término de Robleda.....	Quercus tozza....	423	423
39	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Robledillo de Gata (Cáceres).....	N.—Con terrenos labrados de particulares y monte Dehesa boyal de Saugo, y término municipal de Herguijuela de Ciudad-Rodrigo..... E.—Con término municipal de Martiago..... S.—Con provincia de Cáceres..... O.—Con montes Baldío ó Pinar, pertenecientes el uno á Descargamaria y el otro á Saugo.....	Idem.....	867	867
40	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Saugo.....	N.—Con terrenos labrados de particular..... E.—Con términos municipales de Herguijuela de Ciudad-Rodrigo y Martiago..... S.—Con monte Baldío ó Pinar de Robledillo de Gata.... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	700	700
41	Serradilla del Arroyo...	Dehesa Vallefrío y Sierra.....	Al pueblo de Guadapero.	N.—Con término municipal de Tenebrón..... E.—Con términos de Morasverdes y Tenebrón..... S.—Con monte Las Sierras, Guindo y Carazo de Serradilla del Arroyo..... O.—Con término municipal de Tenebrón.....	Idem.....	2.209	2.195
42	Idem.....	Sierras, Guindo y Dehesa boyal Carazo.....	Al pueblo de Serradilla del Arroyo.....	N.—Con Dehesa Vallefrío, perteneciente á Guadapero, agregado á Serradilla del Arroyo, y términos municipales de Tenebrón y Maillo..... E.—Con término municipal de Tenebrón..... S.—Con término de Monsagró y Serradilla del Llano, terrenos labrados de particulares y términos municipales de Atalaya y Zamarra..... O.—Con términos municipales de Ciudad-Rodrigo y Tenebrón.....	Erica australis...	2.826	2.815
43	Serradilla del Llano....	Dehesa boyal, Val de Herreros y Lombo.....	Al pueblo de Serradilla del Llano.....	N.—Con término municipal de Serradilla del Arroyo... E.—Con término de Monsagró y Dehesa de Porteros, de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	254	254
44	Tenebrón.....	Dehesa Cabezas y Reñales.....	Al pueblo de Tenebrón.	N.—Con términos municipales de Sancti-Spiritus y Alba de Yeltes..... E.—Con términos de Alba de Yeltes y Morasverdes.... S.—Con términos de Morasverdes, Serradilla del Arroyo y Dehesa de Cilloruelo, de propiedad particular. O.—Con Dehesa de Cilloruelo, de propiedad particular, y monte Puerto de la Cuesta de la Jara, de particulares, y término municipal de Sancti-Spiritus.....	Quercus tozza....	1.431	907
45	Idem.....	Vallefrío.....	Al pueblo de Serradilla del Llano.....	N.—Con monte Vallefrío, de propiedad particular..... E.—Con monte Vallefrío, perteneciente á Serradilla del Arroyo..... S.—Con término municipal de Ciudad-Rodrigo..... O.—Con término municipal de Ciudad-Rodrigo.....	Cistus ladaniferus.....	305	305
46	Idem.....	Vallefrío y Navazos.....	Al pueblo de Serradilla del Arroyo.....	N.—Con monte Vallefrío, perteneciente á Serradilla del Llano, y Dehesa de Cilloruelo..... E.—Con término municipal de Serradilla del Arroyo... S.—Con término municipal de Serradilla del Arroyo... O.—Con término de Ciudad-Rodrigo y monte Vallefrío de Serradilla del Llano.....	Idem.....	347	347
47	Villasrubias.....	Dehesa La Sierra y Pinar.....	Al pueblo de Villasrubias.....	N.—Con parcela enajenable denominada Las Labradas y término municipal de Robleda..... E.—Con término municipal de Robleda..... S.—Con Dehesa del Jaque, de propiedad particular, y término municipal de Peñaparda..... O.—Con término municipal de Peñaparda, Riofrío y parcela enajenable Las Labradas.....	Quercus sessiliflora.....	2.119	2.119
TOTALES.....						45.245	40.328

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS

48	Alberca (La).....	Batuecas (Las).....	Al pueblo de La Alberca.	N.—Con término municipal de Monsagró..... E.—Con monte Los Arenales, perteneciente á La Alberca. S.—Con término municipal de Herguijuela de la Sierra y provincia de Cáceres..... O.—Con provincia de Cáceres.....	Quercus ilex.....	1.799	1.746
49	Idem.....	Brezales (Los).....	Idem.....	N.—Con río de Francia y terrenos labrados de particulares..... E.—Con labrados de particulares y monte Dehesa, perteneciente á La Alberca..... S.—Con término municipal de Herguijuela de la Sierra. O.—Con monte Las Batuecas, perteneciente á La Alberca.....	Erica arborea....	1.052	993
50	Idem.....	Dehesa (La).....	Idem.....	N.—Con río de Francia y término municipal de Mogaarraz..... E.—Con términos municipales de Mogaarraz y Monforte. S.—Con términos de Madroñal y Herguijuela de la Sierra..... O.—Con camino de La Alberca á Herguijuela, monte Los Arenales, terrenos labrados de particulares y río de la Puente.....	Quercus sessiliflora.....	611	433
51	Aldeanueva de la Sierra.	Baldío.....	Al pueblo de Aldeanueva de la Sierra.....	N.—Con monte público denominado Bardal de Tamames de la Sierra..... E.—Con términos municipales de Tejeda y Rinconada... S.—Con término de La Bastida y monte denominado Dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Aldeanueva de la Sierra..... O.—Con terrenos labrados de particulares, camino de la Sierra, río de Aldeanueva y término municipal de El Cabaco.....	Idem.....	545	530
52	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Aldeanueva de la Sierra.....	N.—Con terrenos labrados de particulares y monte público denominado Baldío..... E.—Con término municipal de La Bastida..... S.—Con término municipal de La Bastida..... O.—Con monte público denominado Peñatejada de Aldeanueva y camino de La Alberca.....	Idem.....	274	269

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
53	Aldeanueva de la Sierra.	Peña-tintera y Tejada.....	Al pueblo de Aldeanueva de la Sierra.....	N.—Con camino de La Alberca..... E.—Con monte denominado Dehesa boyal de Aldeanueva..... S.—Con término municipal de Cereceda..... O.—Con monte público denominado El Zarzoso.....	Quercus ilex.....	292	290
54	Arroyomuerto.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Arroyomuerto.....	N.—Con montes públicos denominados Los Tallares y Fuente-Castaño..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con término municipal de San Martín del Castañar..... O.—Con terrenos montuosos de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	60	60
55	Idem.....	Fuente-Castaño.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	N.—Con términos municipales de Cereceda y Cilleros de la Bastida..... E.—Con monte público denominado Los Tallares..... S.—Con monte Dehesa y terrenos montuosos de particulares..... O.—Con término municipal de Cereceda.....	Quercus tozza....	123	123
56	Idem.....	Tallares (Los).....	Al pueblo de Arroyomuerto.....	N.—Con términos municipales de Cereceda y Cilleros de la Bastida..... E.—Con camino de Arroyomuerto y Rinconada..... S.—Con camino de Arroyomuerto a Garcibuey..... O.—Con monte público denominado Fuente-Castaño.....	Quercus sessiliflora.....	78	78
57	Bastida (La).....	Dehesa y Ladera del Podo.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	N.—Con términos municipales de Aldeanueva y Rinconada..... E.—Con término municipal de Navarredonda de la Rinconada y monte público denominado La Kilama..... S.—Con terrenos labrados de particulares y río de La Bastida..... O.—Con monte público denominado Los Navazos, río de La Bastida y término municipal de Aldeanueva de la Sierra.....	Quercus tozza....	696	679
58	Idem.....	Kilama.....	Al pueblo de Cilleros de la Bastida.....	N.—Con término municipal de Navarredonda de la Rinconada..... E.—Con términos municipales de San Miguel de Valero y Valero..... S.—Con término municipal de Cilleros de la Bastida y monte denominado La Palla..... O.—Con término municipal de Cilleros de la Bastida y montes denominados El Erial y Dehesa y Ladera del Podo.....	Idem.....	638	638
59	Idem.....	Mata de los Navazos y del Castillo.	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	N.—Con término municipal de Aldeanueva de la Sierra..... E.—Con monte público Dehesa y Ladera del Podo, terrenos labrados de particulares y camino de Aldeanueva a Cilleros de la Bastida..... S.—Con término municipal de Cilleros de la Bastida..... O.—Con términos municipales de Cereceda y Aldeanueva de la Sierra.....	Quercus tozza....	112	112
60	Cabaco (El).....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Cilleros de la Bastida.....	N.—Con terreno montuoso de particular..... E.—Con río Yeltes y terrenos labrados de particular..... S.—Con monte público denominado La Barranca..... O.—Con terrenos montuosos de particular.....	Quercus sessiliflora.....	404	394
61	Idem.....	Monte (El) y La Barranca.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	N.—Con monte denominado Dehesa boyal, de El Cabaco..... E.—Con terrenos labrados de particulares, monte Puntientes y término municipal de Nava de Francia..... S.—Con términos municipales de Nava de Francia y La Alberca..... O.—Con terrenos montuosos de particulares.....	Idem.....	533	510
62	Idem.....	Puntientes.....	Idem.....	N.—Con terreno montuoso de particular y término municipal de Aldeanueva de la Sierra..... E.—Con término municipal de Cereceda..... S.—Con término de Nava de Francia..... O.—Con río Yeltes y terrenos labrados de particulares y monte denominado La Barranca.....	Quercus tozza....	351	325
63	Casas del Conde.....	Peñalvo.....	Idem.....	N.—Con río de Francia..... E.—Con río de Francia..... S.—Con término municipal de Mogarraz..... O.—Con término municipal de Mogarraz.....	Quercus sessiliflora.....	122	122
64	Cereceda.....	Dehesa.....	Al pueblo de Cereceda.....	N.—Con río de Cilleros y terrenos labrados de particulares..... E.—Con monte público denominado Fuente-Castaño..... S.—Con monte y terrenos labrados de particulares..... O.—Con eras del pueblo de Cereceda y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	95	95
65	Idem.....	Fuente-Castaño.....	A los 18 pueblos que constituyen el Condado de Miranda.....	N.—Con monte público denominado Dehesa y terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de Cilleros de la Bastida..... S.—Con término municipal de Arroyomuerto..... O.—Con término municipal de Nava de Francia y El Cabaco.....	Quercus tozza....	528	528
66	Idem.....	Puntientes.....	Idem.....	N.—Con términos municipales de El Cabaco y Aldeanueva de la Sierra..... E.—Con términos municipales de La Bastida y Cilleros de la Bastida..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con río Yeltes.....	Idem.....	289	287
67	Cilleros de la Bastida...	Cabeza (La).....	Al pueblo de Cilleros de la Bastida.....	N.—Con monte público Dehesa..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte público denominado Dehesa y término municipal de Cereceda.....	Idem.....	52	52
68	Idem.....	Dehesa (La).....	Idem.....	N.—Con término municipal de La Bastida..... E.—Con terrenos labrados de particulares y monte denominado La Cabeza..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con término municipal de Cereceda.....	Idem.....	127	127
69	Idem.....	Erial (El).....	Idem.....	N.—Con monte público denominado Monte grande, río de Fuente del Espino y terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de La Bastida..... S.—Con monte público denominado La Palla y término municipal de Cereceda..... O.—Con término municipal de Cereceda.....	Idem.....	386	376

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
70	Cilleros de la Bastida...	Palla (La).....	Al pueblo de Cilleros de la Bastida.....	N.—Con monte público denominado El Erial..... E.—Con términos municipales de La Bastida y Valero.. S.—Con términos municipales de Garcibuey y Villanueva del Conde..... O.—Con término municipal de Arroyomuerto.....	Thymus tigris	451	451
71	Endrinal.....	Baldío.....	Al pueblo de Casas de Monleón, agregado al Municipio de Endrinal	N.—Con término municipal de Monleón..... E.—Con río de Santa María y terrenos labrados de particulares..... S.—Con río de Santa María..... O.—Con río Alabón.....	Quercus tozza....	165	149
72	Idem.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Endrinal..	N.—Con terreno montuoso de particular y término municipal de Casafranca..... E.—Con terreno montuoso de particular y término municipal de Casafranca..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos y término municipal de Monleón.....	Idem.....	273	270
73	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Casas de Monleón, agregado al Municipio de Endrinal	N.—Con río de Santa María y terrenos labrados de particulares..... E.—Con río y término municipal de Los Santos..... S.—Con término municipal de Los Santos y terrenos labrados de particulares..... O.—Con término de Los Santos, río de Santa María y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	94	94
74	Escorial.....	Cibrrera (La).....	Al pueblo de Escorial...	N.—Con término municipal de Barbalos..... E.—Con término de Herguijuela de la Sierra..... S.—Con término de Linares de la Sierra..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	211	209
75	Idem.....	Dehesa (La).....	Idem.....	N.—Con término municipal de Tejada..... E.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares y eras de particular..... S.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares y eras de particular..... O.—Con términos municipales de Navarredonda de la Rinconada y Tejada.....	Idem.....	332	319
76	Idem.....	Sierra (La).....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de Linares de la Sierra..... S.—Con término de Valero y San Miguel de Valero..... O.—Con término de Navarredonda de la Rinconada y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	303	246
77	Frades de la Sierra.....	Sierra menor.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Membribe..... E.—Con términos municipales de Pedrosillo de los Aires y Navarredonda de Salvatierra..... S.—Con monte denominado Valdecarras y terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	407	402
78	Herguijuela de la Sierra	Dehesa (La).....	Idem.....	N.—Con término municipal de La Alberca..... E.—Con término municipal de Madroñal y terrenos labrados de particular..... S.—Con terrenos labrados de particulares y monte público denominado La Sierra..... O.—Con monte público denominado La Sierra.....	Idem.....	172	163
79	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Herguijuela de la Sierra.....	N.—Con término municipal de La Alberca y monte público La Dehesa..... E.—Con término municipal de Sotoserrano..... S.—Con río Batuecas y provincia de Cáceres..... O.—Con provincia de Cáceres y término municipal de La Alberca.....	Idem.....	2.530	2.350
80	Linares de la Sierra...	Dehesa Sierra mayor, Honfrías, Coquilla, Mata Corcera y Majada Llana.....	Al pueblo de Linares de la Sierra.....	N.—Con términos municipales de Escorial de la Sierra y San Domingo..... E.—Con terrenos labrados de particulares y términos municipales de Monleón y San Domingo..... S.—Con términos municipales de Tornadizo y San Miguel de Valero..... O.—Con términos municipales de Valero y Escorial de la Sierra.....	Idem.....	1.481	1.247
81	Madroñal.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Madroñal..	N.—Con término de Monforte..... E.—Con término de Cepeda y terrenos labrados de particulares..... S.—Con término de Cepeda y terrenos labrados de particulares..... O.—Con términos municipales de Herguijuela y La Alberca.....	Idem.....	38	33
82	Membribe.....	Bardal de Santa Cruz.....	Al pueblo de Navagallaga, agregado á Membribe.....	N.—Con término municipal de Las Veguillas y terrenos labrados y montuosos de particulares..... E.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares..... S.—Con prado particular..... O.—Con monte público denominado Sierra Negra.....	Idem.....	124	124
83	Idem.....	Dehesa y Bardera.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares..... E.—Con términos municipales de Pedrosilla de los Aires y Frades de la Sierra..... S.—Con monte público denominado La Sierra y término municipal de Frades..... O.—Con monte público denominado La Sierra y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	297	288
84	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Membribe.	N.—Con monte público denominado Dehesa y Bardera.. E.—Con monte público denominado Dehesa y Bardera.. S.—Con término municipal de Frades de la Sierra..... O.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares.....	Idem.....	263	249
85	Mogarraz.....	Peñalvo.....	A los 18 pueblos del Condado de Miranda.....	N.—Con término municipal de Casas del Conde..... E.—Con término municipal de Casas del Conde, terrenos montuosos de particulares y camino de Mogarraz á Las Casas..... S.—Con terrenos montuosos de particulares y monte denominado El Ejido, término municipal de Alberca.. O.—Con río de Francia.....	Quercus sessiliflora.....	289	282
86	Monforte.....	Sierra de los Cuartos.....	Al pueblo de Monforte..	N.—Con río de Los Molinos..... E.—Con término municipal del Villanueva del Conde.. S.—Con términos municipales de Cepeda y Madroñal.. O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	93	82

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
87	Monleón.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Monleón..	N.—Con término municipal de Endrinal..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con monte público Los Alabones y terrenos labrados de particulares..... O.—Con término municipal de Herguijuela de la Sierra.	Quercus tozza....	207	207
88	Idem.....	Rozas, Cumbres y Zarcerosa.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de Endrinal, camino de Casillas de Endrinal y de San Esteban á Las Casillas y terrenos labrados y montuosos de particulares.. S.—Con término municipal de Endrinal..... O.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares y río Alavón.....	Idem.....	302	284
89	Nava de Francia.....	Bardal y otros.....	A los 18 pueblos del Condado de Miranda.....	N.—Con monte público Gorgollón y otros..... E.—Con montes públicos La Dehesa y El Llano..... S.—Con monte público El Llano..... O.—Con monte público La Dehesa.....	Idem.....	115	103
90	Idem.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Nava de Francia.....	N.—Con terrenos labrados de particulares y monte público denominado Rasas, Rasos y Rodillos..... E.—Con término municipal de San Martín del Castañar. S.—Con término municipal de San Martín del Castañar. O.—Con montes públicos El Llano y Gorgollón.....	Idem.....	287	285
91	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Casarito, agregado á Nava de Francia.....	N.—Con monte público El Gorgollón y terrenos labrados de particulares..... E.—Con montes públicos Bardal y El Llano..... S.—Con término municipal de La Alberca..... O.—Con monte público denominado Gorgollón.....	Idem.....	135	122
92	Idem.....	Gorgollón.....	Al pueblo de Nava de Francia.....	N.—Con monte público denominado Rocitas, Plantío y Ladera..... E.—Con terrenos labrados de particulares y monte público denominado La Dehesa..... S.—Con montes públicos denominados La Dehesa de Casarito, El Bardal y terrenos labrados de particulares.. O.—Con término municipal de El Cabaco.....	Idem.....	474	424
93	Idem.....	Llano (El).....	A los 18 pueblos del Condado de Miranda.....	N.—Con monte público denominado Bardal..... E.—Con monte público denominado Dehesa..... S.—Con término municipal de San Martín del Castañar. O.—Con término municipal de La Alberca y monte público denominado La Dehesa de Casarito.....	Sarathamuns vulgaris.....	272	270
94	Idem.....	Rasas, Rasos y Rodillos.....	Al pueblo de Nava de Francia.....	N.—Con monte público denominado Rocitas, Plantío y Laderas y término municipal de Cereceda..... E.—Con término municipal de Cereceda..... S.—Con término municipal de San Martín del Castañar y monte público denominado Dehesa..... O.—Con terrenos labrados de particulares y monte público denominado Rocitas, Plantío y Ladera.....	Quercus tozza....	204	183
95	Idem.....	Rocitas, Plantío y Laderas.....	Idem.....	N.—Con término municipal de El Cabaco..... E.—Con monte público denominado Rasas, Rasos y Rodillos y terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte público denominado Gorgollón.....	Idem.....	149	129
96	Navarredonda de la Rinconada.....	Cotorro (El).....	Al pueblo de Navarredonda de la Rinconada.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares y monte público La Dehesa.....	Idem.....	26	26
97	Idem.....	Dehesa (La).....	Idem.....	N.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares. E.—Con terrenos montuosos y monte público denominado El Cotorro..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares.	Idem.....	120	120
98	Idem.....	Sierra Mayor.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de Escorial de la Sierra..... S.—Con término de Bastida y Valero..... O.—Con término municipal de Rinconada.....	Idem.....	740	684
99	Rinconada.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Ventas de Garriel, agregado á Rinconada.....	N.—Con término municipal de Tejeda..... E.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares.. S.—Con monte público denominado Sierra Mayor..... O.—Con término municipal de Aldeanueva de la Sierra.	Idem.....	59	59
100	Idem.....	Sierra Mayor.....	Al pueblo de Rinconada.	N.—Con monte público La Dehesa..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con término municipal de Navarredonda de la Rinconada..... O.—Con términos municipales de Aldeanueva de la Sierra y La Bastida.....	Idem.....	632	629
101	Sotoserrano.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Sotoserrano.....	N.—Con término municipal de Cepeda..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con término municipal de Herguijuela de la Sierra.	Idem.....	102	101
102	Villanueva del Conde...	Nuño Pero.....	A los 18 pueblos del Condado de Miranda.....	N.—Con río de Francia y terrenos labrados de particulares..... E.—Con término municipal de Miranda del Castañar... S.—Con término municipal de Cepeda..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	113	113
103	Idem.....	Tomillar (El).....	Idem.....	N.—Con términos municipales de Arroyomuerto y Garciabuey..... E.—Con terrenos labrados de particulares y río de San Benito..... S.—Con término municipal de Sequeros..... O.—Con término municipal y río de San Benito, que divide el término de Sequeros y Villanueva del Conde.....	Thymus vulgaris.	116	116
TOTALES.....						20.733	18.589,

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Sevilla.

Relación por orden de mérito de los aspirantes por concurso de ascenso a las plazas de las Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 27 de Marzo último, y propuestas que formula este Rectorado con sujeción a lo dispuesto en el art. 31 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutaban — Pesetas.	LÉGAL que se les reconoce. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación. — Pesetas.	OBSERVACIONES
						En la categoría inferior inmediata			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1	D. Manuel González Guerrero	Castilblanco	825	825	Elemental	43	11	6	43	11	6	Paradas	1.100	>
2	Doroteo Carrasco Panto	Valverde del Fresno	825	825	Idem	35	8	8	35	8	8	Constantina	1.100	>
3	Pedro Cortés Puerto	Torreorgaz	825	825	Superior	31	8	6	31	8	6	Llerena	1.100	>
4	José Pérez Palma	Paterna	825	825	Elemental	29	3	28	29	3	28	Fernán Núñez	1.100	>
5	Bernardo Rojas Delgado	Lucana del Puerto	825	825	Idem	26	5	7	27	7	11	Alosno	1.100	>
6	Luis Castilla Romero	Galaroza	825	825	Idem	25	10	25	25	10	25	Bonares	1.100	>
7	Paulino Bonilla Gonzalo	Villar del Pedroso	825	825	Superior	25	1	7	25	1	7	Monterrubio	1.100	>
8	José Miguel Fernández	Piedralaves	825	825	Normal	24	2	11	24	2	11	Las Cabezas	1.100	>
9	Crispino García López	Cabrillas	825	825	Superior	23	7	29	21	4	22	Alburquerque	1.100	>
10	José Carmona Castro	Beas	825	825	Elemental	23	6	4	23	6	4	Coronil	1.100	>
11	Manuel Pantaleón Criado	Arquillos	825	825	Idem	23	3	3	23	3	3	Villa del Río	1.100	>
12	Juan Bautista de los Reyes Moreno	Tocina	825	825	Superior	22	8	8	22	8	8	Lora del Río	1.100	>
13	Mariano Recio y Marcos	Casasola de Arión	825	825	Idem	22	2	21	32	10	12	Espiel	1.100	>
14	Manuel Cambeses Garrido	Salvaterra	825	825	Idem	22	2	20	26	9	22	San Roque	1.100	>
15	Tomás Claro Alba	Grajal de Campos	825	825	Elemental	21	8	26	29	7	29	Paterna de Rivera	1.100	>
16	Serapio Lorenzo Muñoz	Pedroche	825	825	Idem	21	7	16	36	5	9	>	>	
17	José García Pascual	Valverde del Majano	825	825	Normal	21	6	4	28	7	10	Trebujena	1.100	>
18	Fermín Izquierdo Vidal	Pontones	825	825	Superior	21	5	14	29	1	1	Trebujena	1.100	>
19	Rafael González Brios Gutiérrez	El Rubio	825	825	Elemental	21	2	9	21	2	9	Aroche	1.100	>
20	Francisco Morales Guerrero	Torremolinos	825	825	Superior	21	2	29	21	2	29	>	>	
21	Babil Pérez Asensio	Valdemoros	825	825	Idem	21	2	25	21	2	25	>	>	
22	Amós Bravo Romero	Alcublas	825	825	Elemental	21	2	1	21	2	1	Badajoz, Auxiliaría elemental	1.100	>
23	Manuel Márquez de Ocano	Nogales	825	825	Idem	20	11	21	29	7	28	>	>	
24	Lorenzo López del Prado	Roquetas	825	825	Idem	20	11	14	28	4	17	>	>	
25	Manuel García Ledesma	Cuevas del Becerro	825	825	Superior	20	8	27	20	8	27	>	>	
26	Ciriaco Bachiller Quesada	Nacimiento	825	825	Elemental	20	8	18	20	8	18	>	>	
27	Francisco León Blanco	Gelves	825	825	Idem	20	7	29	20	7	29	>	>	
28	Juan Bautista Such Más	Agres	825	825	Idem	20	6	2	20	6	2	Huelva, Auxiliaría elemental	1.100	>
29	Tomás Pérez Bragado	Pajares de la Lampreana	825	825	Superior	20	5	21	20	8	24	Don Benito, Auxiliaría superior	1.100	>
30	Lorenzo Alonso Martín	Carvajales	825	825	Elemental	20	5	10	31	9	15	>	>	
31	Rafael de Vacas González	Espera	825	825	Idem	20	5	6	20	5	6	>	>	
32	Angel Ribes Miñana	Pilas	825	825	Normal	20	4	17	21	10	21	>	>	
33	José Andani Albiñana	Centi	825	825	Superior	20	4	11	23	5	23	>	>	
34	Francisco Díaz Vega	Palos	825	825	Elemental	20	4	14	20	5	14	>	>	
35	Modesto Martínez Fernández	Arroyo de San Serván	825	825	Superior	19	7	20	19	7	20	>	>	
36	José Somoza Eirés	Puentes de García Rodríguez	825	825	Normal	19	3	5	19	3	5	>	>	
37	Salvador Pericat Jordá	Riudarenas	825	825	Elemental	19	2	2	19	2	2	>	>	
38	Eduardo Pérez Salinas	Parauta	825	825	Idem	19	2	26	19	2	26	>	>	
39	Manuel López Sepúlveda Gallego	Valdemorillo	825	825	Idem	18	7	29	18	7	29	>	>	
40	Antonio Gerada Ferris	Pozo Cañadas	825	825	Normal	18	5	11	18	5	11	>	>	
41	Ildefonso Millán Alba	Añora	825	825	Elemental	18	4	13	25	5	13	>	>	
42	Antonio García Merino	Serradilla	825	825	Idem	18	4	9	18	4	9	>	>	
43	Vicente Correa Hurtado	Montán	825	825	Superior	18	3	26	18	3	26	>	>	
44	Angel Martín Muñoz	Fuentes de Ropel	825	825	Normal	17	7	24	17	7	24	>	>	
45	José María Vázquez Senlles	Santa Comba	825	825	Superior	17	7	12	22	3	10	>	>	
46	Higinio Sáenz de Regadera Segura	Ea	825	825	Idem	17	6	22	19	2	25	>	>	
47	José Rayo Galindo	Alpartir	825	825	Idem	17	6	9	17	6	9	>	>	
48	Jacinto Martín de Hijos Herrero	Santa Olalla	825	825	Idem	17	5	29	17	5	29	>	>	
49	Santiago González Olmos	Coca	825	825	Idem	17	4	15	18	11	27	>	>	
50	Antonio Villazán Izquierdo	Alconera	825	825	Idem	17	3	3	17	3	3	>	>	
51	José María Escobar Portillo	Belmonte de Tajo	825	825	Normal	17	2	19	17	2	19	>	>	
52	Antonio Arcales Romero	Badolatosa	825	825	Elemental	16	11	22	16	11	22	>	>	
53	Luciano Ruiz Huertas	San Justo de la Vega	825	825	Idem	16	10	25	17	3	14	>	>	
54	Antonio Arnau Beltrán	Eslida	825	825	Superior	16	9	16	18	6	2	>	>	
55	Crisónimo Aparicio Regueros	Villardecervos	825	825	Elemental	16	9	11	16	9	4	>	>	
56	Melquiades Adrada y Chozas	Hinojosa de San Vicente	825	825	Idem	16	6	4	16	6	4	>	>	
57	Primo de la Torre Gómez	Polanco	825	825	Superior	16	5	24	16	5	24	>	>	
58	Antonio Chamizo Gaspar	Fuente Palmera	825	825	Idem	16	4	15	16	4	15	>	>	
59	Pascual Altemir Andina	Ansó	825	825	Idem	16	4	9	16	4	9	>	>	
60	Antonio Gascón Quintana	Ruta	825	825	Elemental	15	11	8	15	11	8	>	>	
61	Juan Cilleros García	Membrio	825	825	Idem	15	10	24	15	10	24	>	>	
62	Luciano Ingelmo González	Piornal	825	825	Superior	15	10	10	15	10	10	>	>	
63	Salvador Benítez Cruz	Genalguacil	825	825	Elemental	15	4	25	15	4	25	>	>	
64	Emilio Sánchez Villacañas	Valmojado	825	825	Idem	15	2	23	29	11	11	>	>	
65	Justo Negro Gutiérrez	Cedillo	825	825	Superior	15	1	6	18	1	8	>	>	
66	Carlos Blanes Alberola	Mombeltrán	825	825	Normal	15	1	8	25	6	8	>	>	
67	Luis Santillana Santos	Torrequemada	825	825	Elemental	14	11	26	14	11	26	>	>	
68	José Miranda García	Almonacid de Zorita	825	825	Idem	14	11	24	18	9	22	>	>	
69	Mariano Santurino Rues	Trujillo	825	825	Superior	14	11	23	14	11	23	>	>	
70	Salustiano Hornillos de León	San Pedro Manrique	825	825	Idem	14	9	7	23	3	10	>	>	
71	Antonio Pérez Vázquez	Carril	825	825	Normal	14	6	2	14	6	2	>	>	
72	Lope de Vega Chaperó	Eibar	825	825	Idem	14	5	21	14	5	21	>	>	
73	Miguel de Castro Serrano	Montalbán	825	825	Elemental	14	4	26	14	4	26	>	>	
74	Rafael Carmona Ortiz	Gerena	825	825	Idem	13	6	25	13	6	25	>	>	
75	Lorenzo Vicente Criado	Jarandilla	825	825	Superior	13	5	4	13	5	4	>	>	
76	Balbino Tordemar de Pablo	Jimefín	825	825	Normal	13	4	5	13	4	5	>	>	
77	Valentín Sevilla Jiménez	Corral de Calatrava	825	825	Idem	13	2	27	13	2	27	>	>	
78	Anastasio Juan Ortega Garandar	Palacios de la Sierra	825	825	Idem	13	2	27	13	2	27	>	>	
79	Joaquín Vázquez de la Paz	Aguadulce	825	825	Superior	13	2	25	13	2	25	>	>	
80	José Jiménez Gallardo	Palmejo	825	825	Elemental	13	2	5	13	2	5	>	>	
81	José María Carreras Bautista	Niebla	825	825	Superior	13	1	26	22	4	22	>	>	
82	Juan José Piñero Rivas	Villajuán	825	825	Elemental	12	11	10	12	11	10	>	>	
83	Gabino Gómez Hormigos	Aldeavilla de la Rivera	825	825	Superior	12	9	25	12	9	25	>	>	
84	Juan Martínez García	Peñalba	825	825	Idem	12	9	24	12	9	24	>	>	
85	Juan García Ráez	Cabeza la Vaca	825	825	Elemental	12	8	26	23	6	26	>	>	
86	Eusebio Trejo Lozano	Mirandilla	825	825	Superior	12	8	26	12	8	26	>	>	
87	Pablo Contreras Bermúdez	Chacilla	825	825	Elemental	12	8	8	12	8	8	>	>	
88	Jorge Nael Clos	Blesa	825	825	Superior	12	7	25	19	4	4	>	>	
89	Gervasio Rodríguez Morán	San Cristóbal de Entreviñas	825	825	Idem	12	4	25	14	11	23	>	>	
90	Benjamín Ballester Soler	Luchente	825	825	Elemental	12	4	20	12	4	20	>	>	
91	Julián Manzanares Lerena	Villar de Torres	825	825	Superior	12	3	9	12	3	9	>	>	
92	Angel Navarro Sánchez	Alcolea de Tajo	825	825	Elemental	11	10	20	13	8	23	>	>	
93	Eusebio Sanz Muñoz	Valle de la Serena	825	825	Superior	11	10	10	11	10	10	>	>	
94	Félix Gil Rico	Portaje	825	825	Idem	11	10	1	11	10	1	>	>	
95	Jesús Rasero Monzó	Fuente del Arco												

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfruta. — Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación. — Pesetas.	OBSERVACIONES
						En la categoría inmediata inferior			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
101	Manuel Ahijado Gil	Benasal	825	825	Superior	11	3	20	17	9	2			
102	Pedro Sánchez Susín	Morón de Almazaro	825	825	Idem	11	3	10	12	9	20			
103	Nicanor Eloy Santafé Benedicto	Bétera	825	825	Idem	11	3	10	11	3	10			
104	Diego Sansineno Ossorio	Zarzacapilla	825	825	Idem	11	3	1	11	3	1			
105	Simón López Gosálvez	Candelaria	825	825	Idem	10	10	11	10	10	11			
106	Salustiano Salgado García	Riello	825	825	Elemental	10	9	26	10	9	26			
107	José Caro Vázquez	Castillejos de la Cuesta	825	825	Idem	10	9	23	10	9	23			
108	Ricardo Soto Bravo	Alamillo	825	825	Idem	10	9	6	18	10	6			
109	Domingo Nadal Soler	San Ciprián de Viñas	825	825	Idem	10	8	16	10	8	16			
110	Sebastián Garrido Pindón	Bercero	825	825	Idem	10	3	26	17	4	2			
111	Cosme Machuca García	Villalba de los Barros	825	825	Idem	10	3	25	10	3	25			
112	Manuel Palomino Zubriz	Villaverde del Río	825	825	Superior	10	3	6	10	3	6			
113	José Salache Fraile	Esguevillas	825	825	Idem	9	10	6	16	7	26			
114	Manuel Illera Marcos	Martiago	825	825	Elemental	9	9	25	32	1	14			
115	Juan Clímaco Arroyo García	Brunete	825	825	Superior	9	9	14	11	10	22			
116	Juan Pedro Machuca García	Puebla de Sancho Pérez	825	825	Elemental	9	7	28	9	7	28			
117	Manuel Jubero Hernández	Niños de Villalba	825	825	Normal	9	4	8	9	4	8			
118	Gregorio Gil Barrios	Bulbunte	825	825	Elemental	9	3	14	16	8	8			
119	Arturo Igualada Pastor	Torrelaguna	825	825	Superior	9	3	6	9	9	20			
120	Dionisio Ramos Polvillo	Castilblanco	825	825	Elemental	9	2	11	9	2	11			
121	Antonio Quesada Blanca	Higuera de Calatrava	825	825	Idem	8	10	25	26	10	13			
122	Sebastián López Mariscal	El Bosque	825	825	Idem	8	10	11	8	10	11			
123	Pedro Muñoz Molleja	Zaheros	825	825	Superior	8	10	4	8	10	4			
124	Nicolás Nicó González	Valdecarrros	825	825	Idem	8	10	3	8	10	3			
125	Balbino García Lombardero	Valle de Oro	825	825	Idem	8	9	18	9	9	26			
126	Juan Franciso Rello Fernández	Vicálvaro	825	825	Normal	8	7	22	11	3	9			
127	Natalio Utray Jáuregui	Justiñanos	825	825	Idem	8	4	12	8	4	12			
128	José Perfecto Pérez Borno	Grañén	825	825	Superior	8	4	7	10	9	18			
129	Antonio Murcia Villarroel	Pulianas	825	825	Idem	8	2	24	8	2	24			
130	José Mármol Ramírez Meléndez	Hinojos	825	825	Elemental	8	2	11	13	2	12			
131	Celedonio Villa Tejederos	Guillena	825	825	Superior	8	1	26	8	1	26			
132	Francisco Ampudias Sánchez	Almonacid de Toledo	825	825	Normal	8	1	15	8	1	15			
133	Miguel Crespo Raya	Siete Aguas	825	825	Superior	7	10	7	7	10	7			
134	Juan Avilés Cárdenas	Ronda	825	825	Elemental	7	9	26	20		25			
135	Eliseo Sanz y Sanz	Villacastín	825	825	Normal	7	9	26	16	8	4			
136	Victor Sagredo Sánchez	Santa María Ribarredonda	825	825	Superior	7	8	18	10	5	29			
137	José Antonio Moreno Vázquez	Marchena	825	825	Elemental	7	8	17	13	11	2			
138	Antonio Redondo Palominos	Almendrales	825	825	Idem	7	8	3	15	7	21			
139	Francisco Rojano Almansa	Baena	825	825	Idem	7	7	27	13	5	1			
140	José María Quevedo de Medina	Lebrija	825	825	Idem	7	7	20	13	4	28			
141	Evaristo Montenegro Barcia	Vigo	825	825	Idem	7	2	10	7	2	10			
142	Basiliano Jara Sánchez	Montilla	825	825	Superior	6	11		6	11				
143	José León Millán	Blázquez	825	825	Elemental	6	7	14	10	11	7			
144	Vicente Camilleri Quintana	Zamoranos	825	825	Superior	6	4	3	6	4	3			
145	Manuel Pantión Márquez	Coripe	825	825	Idem	6	3	27	8	1	26			
146	Francisco Sánchez Aponte	Don Benito	825	825	Idem	6	3	26	14	4	7			
147	Andrés Garrido Valladares	Carmona	825	825	Normal	6	3	26	6	3	26			
148	Juan Antonio Vallina Martínez	Santiponce	825	825	Elemental	6	3	26	6	3	26			
149	José Salazar Olague	Linares de la Sierra	825	825	Idem	6	3	24	11	9	24			
150	Joaquín de Ros Aranda	Castro del Río	825	825	Idem	6	3	14	6	3	14			
151	José Pérez Marianos	Villarta de los Montes	825	825	Idem	6	3	9	6	3	9			
152	Pedro Sánchez Sánchez	Puente Genil	825	825		6	3	8	10	11	16			
153	Francisco Serrano Gallón	Fuente Tojar	825	825	Superior	6	3	8	6	3	8			
154	Vicente Cámara Antón	Villanueva de la Jara	825	825	Idem	6	3	4	8	7	21			
155	Deogracias de la Chica García	Igenaleja	825	825	Idem	6	3	3	6	7	2			
156	Juan Casado Cobo	Buenache de Alarcón	825	825	Idem	6	3		6	3				
157	Niceto Fernández Herrero	Corteconcepción	825	825	Elemental	6	2	27	17	9	8			
158	José del Río Marcos	Guisando	825	825	Normal	6	2	27	10		18			
159	Baldomero Olivencia del Campo	Chiclana	825	825	Idem	6	2	26	7	9	26			
160	Pastor Pérez Carrillo	Ceuta	825	825	Elemental	6	2	26	6	2	26			
161	Pedro Garrido Ayala	Prádanos de Ojeda	825	825	Superior	5	10	26	15	4	29			
162	Melchor Fernández Castiñeiras	Arzúa	825	825	Idem	5	10	19	5	10	19			
163	Lucas Rodríguez Rubio	Aliseda	825	825	Idem	5	9	24	7	10	29			
164	Juan Manuel Sánchez Rodríguez	Astorga	825	825	Idem	5	9	21	15	6	14			
165	Juan Santos de la Ordeñ Pérez	Castilruiz	825	825	Idem	5	9	15	17	2	17			
166	Rafael Carrillo Sánchez	Villanueva de la Serena	825	825	Normal	5	4	6	5	4	6			
167	Salvador Muñoz Molleja	Cañete de las Torres	825	825	Superior	5	4	5	5	4	5			
168	Hugón Valle Barrón	Guadarrama	825	825	Idem	5	4	3	8	4	3			
169	Ceferino Pérez Labrador	Castillo de Bagueta	825	825	Normal	5	3	21	22	6	17			
170	Rafael Pérez Córdoba	Montequie	825	825	Superior	5	3	16	5	3	16			
171	Cristóbal Bajo Mesa	Ronda	825	825	Idem	5		16	5		16			
172	Miguel Cruz Campiño	Ronda	825	825	Elemental	5		16	5		16			
173	Gonzalo Varea García	Ronda	825	825	Superior	5		11	5		11			
174	Cecilio Calzada Rubio	Campomanes	825	825	Idem	4	10	10	9	6	8			
175	Eurique García Gutiérrez	Cenicero	825	825	Idem	4	9	23	4	9	23			
176	Román Matras Rodríguez	Cardenete	825	825	Idem	4	3	23	4	3	23			
177	Luis Galiano Alférez	Benamocarra	825	825	Normal	3	8	17	3	8	17			
178	Ramón Rodríguez Pinós	Osa de la Vega	825	825	Superior	3	7	12	3	7	12			
179	Antonino Lenguas Lázaro	Cózar	825	825	Normal	3	7	6	3	7	6			
180	José Cienfuegos Hernández	Almendrales	825	825	Superior	2	9	4	2	9	4			
181	José Carrasqueño Morales	Valencia de las Torres	825	825	Elemental	2	9	3	2	9	3			
182	Enrique Jiménez Cuenca Ruiz Adame	Montilla	825	825	Normal	2	8	23	3	7	6			
183	Agustín Romero Escudero	Codosera	825	825	Elemental	2	8	23	2	8	23			
184	Antonio López Montes	Esparragosa de Lares	825	825	Superior	2	8	23	2	8	23			
185	José Górriz Barrionuevo	Puebla del Maestre	825	825	Idem	2	8	20	2	8	20			
186	Francisco Fernández de Castro Doblado	Almadén de la Plata	825	825	Idem	2	5	10	2	5	10			

Ha sido excluido D. José Naranjo Moreno por haber hecho y presentado la instancia después del plazo legal del anuncio.

Las anteriores propuestas se publican en cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 del reglamento, a fin de que los interesados manifiesten en el término de los diez días siguientes al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, si aceptan ó no la Escuela para que son propuestos, y pasado dicho plazo se empezarán a contar los veinte días que el mismo artículo señala para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sevilla 9 de Agosto de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

2930—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Ignorándose el domicilio del Sr. D. Vicente Mari Soler, Jefe que fué de la Comisión comprobadora de la riqueza del pueblo de La Seca, en esta provincia, á cuyo funcionario resulta responsabilidad en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por alcance de 5.082 pesetas 60 céntimos que contra el mismo resultó, según liquidación practicada en el mes de Julio de 1893, se le cita y emplaza por el presente para que dentro del plazo de diez días se persone á responder de los cargos que se le tienen formulados; advirtiéndole que si dejase transcurrir el plazo que se le señala se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del regla-

mento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Valladolid 9 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, J. Agustí.

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sección de Investigación.

Con arreglo á lo que dispone el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio de este periódico oficial á D. Ramón Peiró, vecino que fué de

Carcagente, y cuyo domicilio actual se ignora, que el Ilustísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha señalado el día 24 del mes corriente, á la hora de las diez y treinta minutos, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de supuesta defraudación de la contribución industrial, instruido contra el expresado Sr. Peiró, por dedicarse á la industria de fabricación de aguas oxigenadas sin hallarse debidamente matriculado; advirtiéndole que puede asistir á dicho acto por sí ó por persona que le represente, y se le admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa, y también que aunque no concurra al acto la Junta resolverá.

Valencia 10 de Septiembre de 1901.—Juan Monmeneu.

3245—M

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 11 de Agosto de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante				De edades indeterminadas
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Quiñones, 5, bajo	Palacio	Quiñones	1	Atrepsia			1											1	
Don Martín, 22, principal	Idem	Argüelles	1	Lesión orgánica del corazón														1	
Almudena, 2, principal	Idem	Platerías	1	Congestión cerebral														1	
Conde Duque, 19, primero	Universidad	Pozas	1	Eclampsia														1	
Carnicer, 11, bajo	Idem	Idem	1	Tifus infantil														1	
Costanilla de San Vicente, 4 y 6, principal	Idem	Dos de Mayo	1	Sarampión														1	
Andrés Borrego, 14, bajo	Idem	Pizarro	1	Idem														1	
Tudescos, 22, tercero	Centro	Silva	1	Ataques epiléptiformes														1	
Cardenal Cisneros, 75, segundo	Hospicio	Chamberí	1	Fiebre tifoidea														1	
Manuel	Idem	Idem	1	Mal de Pott														1	
Caballero de Gracia, 1, cuarto	Buenavista	Caballero Gracia	1	Eclampsia														1	
O'Donnell, 8 (solar)	Idem	Plaza de Toros	1	Gastroenteritis														1	
Camino alto de Vicálvaro (Tejar de Sixto)	Idem	Idem	1	Difteria														1	
Ferrer del Río, 6, principal	Idem	Idem	1	Endocarditis														1	
Columela, 8, primero	Idem	Salamanca	1	Fibroma del útero														1	
Paseo de las Delicias, 48, principal	Hospital	Delicias	1	Catarro gástrico														1	
Lavapiés, 44, segundo	Idem	Ministriles	1	Hipertrofia del corazón														1	
Buenavista, 12, bajo	Idem	Primavera	1	Fiebre tifoidea														1	
Hospital Provincial (Cabestreros, 4, principal)	Idem	Santa Isabel	1	Nefritis														1	
Idem (Santa Ana, 2)	Idem	Idem	1	Enteritis crónica														1	
Idem (transunte)	Idem	Idem	1	Quemaduras														1	
Sombrerería, 5, tercero	Idem	Valencia	1	Catarro crónico														1	
Salitre, 40, segundo	Idem	Idem	1	Cequeleche														1	
Valencia, 11, tercero	Idem	Idem	1	Reblandecimiento cerebral														1	
Oso, 21, bajo	Inclusa	Cabestreros	1	Sifilis hereditaria														1	
Sombrerete, 3, segundo	Idem	Caravaca	1	Sarampión														1	
Santiago del Verde, 11, tercero	Idem	Huerta del Bayo	1	Raquitismo														1	
Paseo de las Yserías, 21, cuarto	Idem	Peñuelas	1	Meningitis														1	
Arganzuela, 4, principal	Latina	Arganzuela	1	Fiebre eruptiva														1	
Aguila, 16, segundo	Idem	Calatrava	1	Meningitis tuberculosa														1	
Angosta de los Mancebos, 7, bajo	Idem	Don Pedro	1	Sarampión														1	
Tabernillas, 13, segundo	Idem	Humilladero	1	Bronquitis														1	
Paloma, 6, bajo	Idem	Solana	1	Gastroenteritis														1	
Cava alta, 31, segundo	Audiencia	Cava	1	Laringitis tuberculosa														1	
<i>Total por sexos</i>						5	3	1	8	2	2	2	1	4	6			12	22
<i>Total por edades</i>						8	9	4	2	1	10							34	
<i>Total de defunciones</i>				34															

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2				2		2										3
2	5			2	5	7							1	2		4
													1			1
4	1			4	1	5							1	1		2
5		1		6		6							2	3		5
	1				1	1										1
	3	1		1	3	4	1			1			2	7		9
1	2	2	1	3	3	6							1	3		4
	1				1	1							2	3		5
3	3	1		4	3	7							1			1
17	16	5	1	22	17	39	1				1		12	22		34

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Tenencia de Alcaldía del distrito 7.º de Barcelona.

A los fines de la vigente ley de Reclutamiento, y en méritos de la revisión que será necesario practicar en su día en el expediente de excepción otorgada este año al mozo Pedro Coll Cerdá, después de determinar la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de su padre Juan Coll Buch, se invita á todos los particulares y Autoridades se sirvan prestar á esta Tenencia, sita en la calle Cruz Cubierta, 142, cuantas noticias adquirieran sobre la situación actual del mencionado desaparecido, cuyo paradero se ignora desde hace quince años, estando á la sazón casado con Doña Dolores Cerdá, madre del aludido mozo.

Barcelona 26 de Agosto de 1901.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 3231—M

En méritos de unas diligencias incoadas por el mozo Juan Tomás Serra para revisar la excepción concedida este año, fundada en la desaparición de su padrastro Antonio Torrella Cantijoch, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquirieran sobre el actual paradero ó circunstancias del desaparecido, que se supone embarcó para Buenos Aires hace unos trece años.

Barcelona 26 de Agosto de 1901.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 3232—M

Ampliando las diligencias incoadas por el mozo Pablo Codorniu Millastra, para justificar si subsisten las mismas causas de excepción que este año se le otorgó, fundada en la desaparición é ignorado paradero de su hermano Casimiro, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquirieran sobre la condición del mentado Casimiro, que á la edad de doce años desapareció de su domicilio, sito en las Barracas de San Antonio, núm. 72, donde vivía con sus padres y hermanos.

Barcelona 26 de Agosto de 1901.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 3233—M

En méritos de unas diligencias incoadas por el mozo Juan Bienvenido, que en el año actual se ha eximido del servicio militar por haberse determinado la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de Pedro Canals Sordé, esposo de María Torres, madre adoptiva del recurrente, quien ha de practicar las necesarias revisiones reglamentarias, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantos datos adquirieran sobre la actual condición del indicado sujeto, desaparecido hace más de veinte años desde la calle del Rosal, núm. 24, y era natural de Arbeca, provincia de Lérida.

Barcelona 28 de Agosto de 1901.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 3234—M

Para que tenga debido cumplimiento lo ordenado en la vigente ley de Reemplazo, y en méritos de un expediente de

excepción del mozo José Isarch Hernández, del reemplazo de 1899, que ha de revisar las circunstancias del expediente, fundado en la desaparición de José Isarch, cuyo paradero se ignora desde hace más de veinte años, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquirieran sobre la situación del desaparecido, que se supone embarcó para Ultramar desde la Barcelona, en que residía.

Barcelona 28 de Agosto de 1901.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 3235—M

Alcaldía constitucional de Barco de Avila.

No habiendo podido ser notificados á Doña Paulina Rodríguez Moreno, vecina de Béjar, los acuerdos transmitidos á esta Alcaldía por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, referentes á la ocupación temporal de los terrenos denominados Cuesta de las Viñas, sitos en este término municipal, de que es propietaria en parte, á causa de no tener en esta localidad apoderado ni administrador que la represente, se la requiere por el presente edicto á fin de que le designe en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; entendiéndose que si dentro del plazo señalado no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, según previene el art. 39 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Barco de Avila 31 de Agosto de 1901.—M. Méndez. 3236—M

Alcaldía constitucional de Manresa.

Por el presente edicto se exhorta y requiere á cuantas personas tuvieran noticias del paradero de Ramón Campubí y Vila, natural del Areny, casado con María Viñas y Grillo, hijo de Ramón y de Josefa, de oficio aserrador, ausente desde hace veinte años, para que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á fin de que obre sus efectos en el expediente que, de conformidad con el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Resemplazo se instruye á instancia del mozo Pedro Campubí Viñas, del resemplazo de 1898.

Manresa 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, J. Bosch.
3238—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****JAEÉN**

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis López Rueda, de veintiséis años, hijo de Narciso y Josefa, natural y vecino de Jaén, jornalero, no sabe leer ni escribir, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, se le sigue por el delito de hurto; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta capital, á disposición de la expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 12 de Agosto de 1901.—Ramón Marqués y Roda.—Antonio Pérez González.—Francisco de Frias.—El Secretario, Manuel García.—Es copia de su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 14 de Agosto de 1901.—Manuel García.
J—6356

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Roberto Gómez Llanos, hijo de Juan y de Claudia, natural de Yessa (Navarra), de diez y nueve años de edad, jornalero y domiciliado en Deva, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado Roberto Gómez Llanos, poniendo en caso de ser habido á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 19 de Agosto de 1901.—El Presidente, Ventura Barcáiztegui.—Por su mandato, Bernardo Felú.
J—6386

Juzgados militares.**ACORAZADO «PELAYO»**

D. Fernando de Carranza y Requera, Teniente de navío de la Armada, embarcado en el acorazado *Pelayo*, Juez instructor nombrado para la formación de causa por el delito de desertión al fogonero de segunda clase de la dotación de este buque Andrés García Pazos.

Hago constar que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al fogonero de segunda clase Andrés García Pazos, hijo de Nicolás y Vicenta, natural de Sequeiro (Coruña), de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión anterior jornalero, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos idem y color bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito á bordo del acorazado *Pelayo*, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Depósito del Ferrol por haber consumado el delito de desertión en día 10 del corriente; advirtiéndole que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado, y sea conducido á este Juzgado de instrucción, convenientemente custodiado.

A bordo del *Pelayo*, Bilbao 28 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Fernando de Carranza.—Por mandato de S. S., el Secretario, Manuel Grande.
3194—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Manuel Ramiro Vilchez, hijo de José y de Gertrudis, soltero, de treinta años de edad, natural y vecino de Algeciras, jornalero de oficio, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, barba poblada, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Manuel Ramiro Fernández, hijo de Manuel y de Elisa, soltero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Algeciras, jornalero de oficio, cuyas señas personales son: estatura buena, color sano, barba poblada, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, con la particular de ser bizzo de ambos ojos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la sumaria número 143 de 1899.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la poli-

cía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 7 de Septiembre de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.
3191—M

BALAGUER

D. Carlos Tovar de Revilla, primer Teniente de la Guardia civil de la segunda compañía de la Comandancia de Lérida, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la cuarta región, contra el paisano Manuel Rodríguez Galván, por el delito de hurto.

Haciendo uso de las facultades que me concede art. 673 del Código de Justicia militar, y el inciso 1.º del mismo, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Manuel Rodríguez Galván, natural de Tordosillo, provincia de Valladolid, hijo de Blas Rodríguez Pérez y de Micala Galván, conocida su familia en el pueblo por el apodo de los Salaos. de veintiocho años de edad, que sabe leer y escribir, y que fué Guardia civil de segunda clase del primer escuadrón de la Comandancia de Caballería del 14.º tercio hasta el mes de Mayo último en que fué expulsado del instituto, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á la casa-cuartel de la Guardia civil de Lérida á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber cometido el delito de hurto en la ciudad de Lérida; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, pasándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido presunto reo Manuel Rodríguez Galván, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en la casa-cuartel de la Guardia civil de Lérida; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Balaguer á 27 de Agosto de 1901.—Carlos Tovar de Revilla.
3193—M

BARCELONA

D. Juan Bartlett y Tarrus, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa contra José Manau y otros por insulto de obra á fuerza armada.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado procesar y detener á Salvador Cortrona, de veinte años de edad, soltero y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y para que así pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de ésta, se presente en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado y á mi disposición.

Barcelona 28 de Agosto de 1901.—Juan Bartlett.—Por mandato de S. S., Fermín Bernal.
3195—M

D. Ricardo Onís Vidal, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente de desertión simple instruido contra el sanitario de la primera brigada de Sanidad militar Ricardo Carbonell Selú.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á sus padres, llamados Jaime y Ana, y á sus más próximos parientes, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital, con el fin de prestar declaración en el expediente que instruyo á dicho sanitario.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca de los referidos testigos para que puedan ser interrogados; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Barcelona 29 de Agosto de 1901.—Ricardo Onís.
3192—M

D. Eugenio Rovira y Terry, Capitán, Ayudante del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para instruir sumario contra el artillero segundo de este regimiento Miguel Tomás Menant, acusado del delito de segunda desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Miguel Tomás Menant, natural de Palma (Baleares), de veinticinco años de edad, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resultan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 29 de Agosto de 1901.—Eugenio Rovira.
3196—M

D. José Dalmau Piñol, Capitán del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa que por sustracción de prendas se instruye al soldado tambor que fué de este regimiento Idefonso Torres Beltrán.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido tambor Idefonso Torres Beltrán, hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Sabadell, Ayuntamiento del mismo, provincia de Barcelona, ignorándose dónde está, avecinado y cuyas señas personales son las siguientes: un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior á dicho tambor instruyo; bajo

apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1901.—José Dalmau.
3197—M

D. Luis García y Lara, primer Teniente del noveno regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el artillero segundo de este regimiento Isidro Badoro Vilalta por la falta grave de primera desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Isidro Badoro Vilalta, natural de Tortellá (Gerona), de veintinueve años de edad, estado casado, de un metro 656 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1901.—Luis García Lara.
3198—M

D. Eugenio Rovira y Tremp, Capitán, Ayudante del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el artillero segundo de este regimiento Carlos Armanto y Puig, por la falta grave de primera desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Carlos Armanto Puig, natural de Cistella (Gerona), de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio zapatero, de un metro 650 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1901.—Eugenio Rovira.
3199—M

CUENCA

D. Luis Pando y Sánchez, Capitán general de Valencia, y en su nombre y representación el Capitán del regimiento Infantería de Flandes, núm. 82, reserva, D. Víctor Melero Castillo, Juez instructor del expediente de abintestado del sargento que fué de la segunda compañía del batallón de Ingenieros de Filipinas, Gabriel Domínguez Morillas.

Al de igual carácter á quien se nombre para la evacuación de este exhorto, atentamente saludo y hago saber que en diligencia de este día he acordado se reciba declaración á Don Saturnino Homedes Mompón, Capitán de Ingenieros, y en situación en la actualidad de reemplazo con residencia en Tortosa (Tarragona), el cual deberá prestarla á tenor de las preguntas señaladas en el adjunto interrogatorio.

A V. S. exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío le suplico, se sirva diligenciar el presente interrogatorio de preguntas, y una vez evacuado, lo devolverá á este Juzgado de instrucción, á los efectos de justicia; quedando por mi parte obligado á la recíproca en casos análogos.

Dado en Cuenca á 21 de Agosto de 1901.—Victor Melero Castillo.

Interrogatorio de preguntas á que debe contestar el Capitán de la escala activa de Ingenieros D. Saturnino Homedes Mompón, que fué de la segunda compañía del batallón de Ingenieros de Filipinas en el año 1898, hoy en situación de reemplazo con residencia en Tortosa (Tarragona).

Preguntas.

Primera. Las generales de la ley.

Segunda. Manifieste si en el mes de Febrero del año 1898 mandó como Capitán la segunda compañía del batallón de Ingenieros de Filipinas, y en caso afirmativo, si conoció al sargento de la expresada compañía Gabriel Domínguez Morillas, que falleció el día 15 de Febrero de 1898 en la estación sanitaria de Taal (Manila), expresando si sabe algo más referente al fallecimiento de dicho sargento.

Tercera. Si á su fallecimiento testó ó murió intestado, y si sabe quiénes son los parientes más próximos dentro del cuarto grado civil.

Cuarta. Diga si sabe el Oficial ú Oficiales que pueden declarar para el esclarecimiento de este asunto, manifestando los nombres y apellidos de éstos.

El Sr. Juez encargado de diligenciar este interrogatorio de preguntas hará además las que juzgue necesarias para el mejor esclarecimiento de justicia.

Cuenca 21 de Agosto de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Víctor Melero.
3201—M

HUELVA

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Juan Antonio Alvarez Pastor, hijo de Dámaso y Trinidad, natural de Don Benito (Badajoz), de veinte años de edad, soltero, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente regular, nariz gruesa, boca regular, barba poca, color claro, y sin señas particulares, á cuyo individuo se le sigue causa por tal motivo; y

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de Marina, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Juan Antonio Alvarez Pastor, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos, y de no presentarse en el referido plazo se seguirá la causa declarándolo prófugo.

Huelva 8 de Septiembre de 1901.—José Herrán.—El Secretario, José Parrales.
3202—M

LÉRIDA

D. Guillermo Bianco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Casimiro Lanuy Torrons, del reemplazo de 1895 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona, para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Balaguer de Sort (Lérida), hijo de José y de Jacinta, de diez y nueve años, once meses y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, color sano; señas particulares ninguna, con un metro 590 milímetros de estatura, de oficio panadero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 29 de Agosto de 1901.—Guillermo Bianco. 3203—M

D. Bernabé Rubira Mateo, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Jacinto Jaime Expósito, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Serradell (Lérida), hijo de padres desconocidos, de treinta años y doce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 647 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo; á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 29 de Agosto de 1901.—Bernabé Rubira. 3204—M

D. Enrique Jiménez López, primer Teniente del batallón Cazadores de Estrella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado destinado á este batallón Isidro Andeví Ceriola, por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Isidro Andeví Ceriola, hijo de Francisco y Margarita, natural de Biorca, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Cervera, de edad veinticuatro años, de oficio labrador, estado soltero, su estatura es de un metro 550 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante mi autoridad para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 30 de Agosto de 1901.—Enrique Jiménez. 3205—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Clarós Mayol, del reemplazo de 1894 y cupo de Malpás, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Malpás (Lérida), hijo de Vicente y de Josefa, de veintinueve años y dos meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 560 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 31 de Agosto de 1901.—Antonio Fuentes. 3206—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Elías Amatell, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Llimona (Lérida), hijo de Francisco y de Coloma, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 645 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 31 de Agosto de 1901.—José Gil. 3207—M

D. Guillermo Bianco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Jorge Peret Oliva, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Montenastró de Lloversí (Lérida), hijo de Manuel y de María, de diez y ocho años de edad, con un metro 646 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 1.º de Septiembre de 1901.—Guillermo Bianco. 3208—M

MALAGA

D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcaba, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente llamo, cito y emplazo por el término de un mes, á contar de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Jerónimo Hernández Serrada, hijo de Antonio y de Dolores, inscrito de esta matrícula que ocupa el folio 68 del año 1893, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ser pasaporte para su ingreso en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no efectuarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido prófugo, debiendo ser conducido á la cárcel de partido, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Málaga 29 de Agosto de 1901.—Joaquín G. de Rubalcaba.—El Secretario, Abelardo Gatica y Rumazo. 3209—M

D. Ignacio García Gómez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del presente expediente, seguido de orden superior contra el soldado del propio Cuerpo Joaquín Calaf Bort por el delito de desertión y quebrantamiento de prisión, verificado el día 10 del corriente mes y año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este Cuerpo Joaquín Calaf Bort, hijo de Joaquín y de Germana, natural de Villalonga de Alcalá, provincia de Castellón de la Plana, avecinado en su pueblo, de cuarenta y un años de edad, de oficio herrero, edad cuando empezó á servir veintiséis años, soltero, estatura un metro 602 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares, una cicatriz en el ojo izquierdo, fué filiado en clase de soldado voluntario para el Ejército de Cuba, procedente de la clase de paisano, tuvo ingreso en el depósito de Valencia en 12 de Febrero de 1886, siendo licenciado absoluto por haber cumplido en 17 de Mayo de 1890; en 21 de Julio de 1892 le fué concedida sustitución para Ultramar por el Gobierno militar de Barcelona con el recluta de 1891 José Fierro Font, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido con motivo de la desertión y quebrantamiento de prisión cometido por el mismo en la fecha ya citada; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Joaquín Calaf Bort, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 29 de Agosto de 1901.—Ignacio García. 3210—M

PONTEVEDRA

D. Manuel González Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del

expediente que por desertión se sigue contra el recluta de la zona de Santiago (Coruña), José Hermida, de la parroquia de San Mamed de Albores y del Ayuntamiento de Mazaricos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Hermida, hijo de Josefa, natural de San Mamed de Albores y Ayuntamiento de Mazaricos, de la provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á responder á los cargos que se le hagan, y de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean necesarias, y caso de ser habido fuera de la región sea entregado á la Autoridad militar más próxima, dándole cuenta, y si dentro, á disposición de este Juzgado.

Y para que surta sus efectos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Pontevedra á 2 de Septiembre de 1901.—Manuel González. 3212—M

SEVILLA

D. Luis Lamadrid Mendaro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas en esta plaza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al segundo Teniente que perteneció al octavo batallón de Filipinas D. Francisco Besteiro Esteves, natural de Madrid, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle Jesús del Gran Poder, núm. 16, segundo derecha, con objeto de verificar una diligencia judicial.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del domicilio ó paradero del referido Oficial, y en caso de conseguirlo lo participe á este Juzgado; pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Sevilla á 31 de Agosto de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Lamadrid. 3213—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Comisión ejecutiva de obligacionistas de la casa de Osuna, sobre extinción de censos, se ha acordado conferir traslado, con emplazamiento á las personas que se crean con derecho á la conservación de los siete censos, que después se enumerarán, para que en término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en derechos; y siendo desconocidas las personas contra quienes se dirige la demanda, se lleva á efecto el emplazamiento acordado por medio de los antedichos periódicos oficiales.

Las fincas sobre que gravitan los censos de esta referencia, y que á continuación del deslinde de aquéllas se detallan, son las siguientes:

Una casa-palacio, con su jardín cercado de tapia, llamada del Duque, y sita en la Alameda, que linda: al Norte con camino de Barajas á Madrid; Oeste callejón de la Iglesia, plaza del Duque y calle Mayor; Mediodía calle Real, y Poniente camino que de la calle Real sale al que va de Barajas á Madrid.

Otra casa, llamada de Oficios, en dicho pueblo de la Alameda, compuesta de casa y terrenos que la rodean, con paseo de árboles, en la calle de la Fuente, núm. 1, que linda: por Norte con tierras del Duque de Zaragoza; al Este y Sur calle de la Fuente, y al Oeste con la plaza del Duque.

Las casas llamadas de la Yeguada, en el mismo pueblo, compuestas de varios edificios y corrales, situadas en la calle Mayor, núm. 6, que lindan: al Norte con calle de la Fuente; al Este calle del Rey; al Sur calle Real, y al Oeste calle Mayor. La arbolada, compuesta de bosque y prado, que linda: al Norte con camino de Barajas y calle Real; al Oeste hácia un vivero que fué del Sr. Duque de Osuna, y al Mediodía tierras del Duque de Zaragoza, y Poniente prado del Sotillo, descabezando en la carretera general de Aragón.

Un censo de treinta y ocho mil trescientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos de capital y mil ciento cincuenta de réditos al año, impuesto por escritura otorgada en Madrid á 11 de Mayo de 1789 ante el Escribano D. Francisco de la Peña en favor de D. Juan Bango y Ugalde.

Otro en favor de las memorias de obras pías fundadas en la iglesia de la Alameda, no consta por quien, ni la escritura de imposición, cuyo rédito anual es de ciento ochenta y tres reales.

Otro de mil seiscientos treinta y seis reales doce maravedises de capital, en favor de la obra pía fundada en la Alameda por Juana Coca.

Otro de ochocientos ochenta reales de capital en favor de la cofradía de la Santa Vera-Cruz de Barajas.

Otro de catorce mil cuatrocientos reales de capital y trescientos sesenta de renta al año, con que se dice estaban gravadas dos tierras de diez y siete fanegas de las adjudicadas en el sitio del Arroyo de la Corona.

Otro de veintidós mil reales de principal, que á dos y medio por ciento al año se regularon por la cantidad de tanteo y licencia con que fueron vendidas ciento cincuenta fanegas de tierra por D. Ramón Rodríguez Prieto.

Cuatro mil trescientos ochenta y siete reales y ocho maravedises, capital de otro censo de memorias y obras pías, fundadas en la villa de la Alameda y Barajas sobre diferentes tierras de dicha posesión, por las que se contribuía anualmente con ciento treinta y un reales y veintidós maravedises, según escritura otorgada por D. Francisco Ruiz de Agüero, Presbítero y otros consortes; y

Seis mil cuatrocientos treinta y seis reales doce maravedises, importe de los derechos dominicales, duplo capital, laudemio y cincuenta del censo perpetuo que sobre sí tenían dos huertos en la Vega de la Alameda, comprendidos en dicha posesión en favor de la obra pía que en la iglesia de la Alameda fundó Alonso Martínez y después patrono el Cura de Barajas.

El censo de treinta y ocho mil trescientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos á favor de D. Juan de Bango y Ugalde se halla actualmente inscrito á nombre de D. Fer-

nando Sáenz de Olano y Aguirre y de D. Heliodoro y Doña Flaviana Ramírez y Sáenz de Olano.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Septiembre de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Blas de Mesa.—El actuuario, Juan Ballester. X—1828

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de lo acordado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante en el sumario sobre robo se cita, llama y emplaza á Miguel Hurtado Beltrán, el cual se fugó de las cárceles de Alicante el día 3 de Agosto de 1896, para que dentro del plazo de nueve días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante; con prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á aquellas cárceles y á disposición de la expresada Audiencia del Miguel Hurtado.

Dada en Alcoy á 22 de Agosto de 1901.—Benito López.—El Escribano, Manuel Gózalbez. J—6390

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de robo á D. José Reus Novella, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Mayor, núm. 11, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 12 del actual, consistente en cinco tenedores y cuatro cucharas de plata Meneses; un reloj de plata para bolsillo; otro reloj de níquel, que en el cristal de la esfera tiene una estrella con la inscripción «Valiente»; un devocionario, que en sus tapas dice «Primera Comunió»; una sortija de oro sin piedra, y un par de pendientes de niña, de oro bajo.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichas alhajas y efectos y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 23 de Agosto de 1901.—Ramón Villar.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—6391

ALMERÍA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López González, alias Cristal, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por escándalos y desacato; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 17 de Agosto de 1901.—José Carrasco y Reyes.—El actuuario, Licenciado José Moreno. J—6360

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre como de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 25 de Julio último fué recogido en estado de embriaguez por dos agentes de policía urbana de esta población de las calles de la misma, y conducido al depósito municipal, situado en la cárcel de este partido, en el que fué curado de una lesión en el dedo pulgar de la mano izquierda y otra en el tercio inferior del antebrazo derecho, que resultó tener, y permaneció hasta las primeras horas de la mañana siguiente en que fué puesto en libertad, sin que conste el punto á que se dirigiera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Ciudad Real, con el fin de ser oído sobre la causa de dichas lesiones y demás circunstancias que se estimen necesarias, así como ser reconocido por el Médico forense de este partido y practicar cuantas diligencias sean precisas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 22 de Agosto de 1901.—José M. Gámez.—Por su mandato, Juan Onega Gómez. J—6392

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, que fueron hurtadas al vecino de Pizarra José Rosas Garrido, y encontradas sean puestas á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen.

Dado en Alora á 21 de Agosto de 1901.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Una burra pelo pardo, de nueve á diez años, con dos rozaduras en lo alto de los brazos.

Y un macho, de un año ó poco más, de pelo castaño oscuro, con una rozadura en el lomo. J—6393

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Moreno López, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para ser constituido en prisión y notificarle el auto en que se decreta; apercibido de que si no lo verifica

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del José Moreno López, el que, caso de ser habido, será puesto en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 21 de Agosto de 1901.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—6394

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del hurto de una potra, propia de Andrés Romero Pérez, vecino de Lopera, cuyas señas al final se expresarán, y cuyo hecho tuvo lugar el día 11 del actual en el olivar llamado Vilcher, término de dicha villa, para que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho instruyo; apercibidos de que si no lo verifica les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha potra y de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, á menos que la persona en cuyo poder se encuentre justifique su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 22 de Agosto de 1901.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de la potra.

De cuatro años, negra lucera, marcada con un chinarrazo en la caña de la pata derecha. J—6395

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del hurto de dos cojinetes de una vagoneta de las de la estación férrea de esta ciudad, que se encontraba en el kilómetro 362, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se personen en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resulten en el sumario que con motivo de tal hecho estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos cojinetes y de los autores de la sustracción, poniendo éstos y aquéllos á mi disposición, caso de ser habidos, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 23 de Agosto de 1901.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—6396

ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal por hurto de caballerías, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 30 de Abril y madrugada del 2 de Mayo último en los sitios nombrados Fontanilla y Coruñeros, término de Zufre, y cuyas caballerías tienen las señas que á continuación se expresan:

Un jumento de diez años, pelo rucio oscuro, alzada algo más que mediano, con hierro en el anca izquierda y las puntas de las orejas rasgadas, y en la izquierda un agujero pequeño.

Otro como de seis años, pelo rucio oscuro, alzada mediana, sin hierro y con lunares en las costillas, propios de Martín López Romero, vecino de Higuera junto á Aracena; y

Dos mulos, pelo castaño, como de diez y seis años, medianos, uno de ellos con esparavanes y con un hierro, y el otro sin hierro, propios de Blas Darente Hermoso, vecino de esta ciudad.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias en la busca de dichos animales, y caso de conseguirlos remitirlos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 20 de Agosto de 1901.—Juan Lobo.—José Pardo y Cid. J—6361

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rodrigo Cadenas López, hijo de Juan y de María, natural de Puerto Serrano, vecino de Villamarín, de sesenta y un años de edad y mendigo ambulante, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, en virtud del auto de prisión dictado contra dicho procesado en causa por resistencia; previniéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su traslación á la cárcel de Cádiz á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Dado en Arcos de la Frontera á 17 de Agosto de 1901.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, por Gil, Manuel M. Rodríguez. J—6362

AVILA

D. César Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez García, vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías de la pertenencia de D. Juan Sánchez Monje y D. Juan Mangrané, vecinos de esta ciudad, y Estanislao Herrero y Martín García, que lo son respectivamente de Martiñero, y Urraca Miguel, cuyo hecho tuvo lugar en la dehesa

de Ciervos, término de dicho Urraca, en la noche del 4 á la madrugada del 5 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Avila á 19 de Agosto de 1901.—César Martínez Sanz.—El Escribano, Lope Pérez, por mi compañero D. Anselmo J. Pérez. J—6363

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Suria, que ha residido últimamente en la calle de Béjar, de esta ciudad, núm. 34, bajo, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de dinero á José Rovira; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de unos diez y siete años de edad, estatura regular, pelo rubio, corto de vista, con ojos salientes, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1901.—Augurio Carballo García.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. J—6397

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Esteve, cuyo segundo apellido y demás señas personales, así como su actual domicilio y paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Cayetano Esteve, dejándolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—6378

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de falsificación de documentos he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Hortensia Belgodere y Reys para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: de treinta y siete años de edad, viuda, natural de Puerto Rico, pueblo de Arroyo, é hija de Francisco y María, y en el caso de ser habida la conduzcan á disposición de este Juzgado en calidad de presa y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 23 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—6399

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación contra Luis Mercader Lufía, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas circunstancias personales no constan.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—6400

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Mateo, de unos veintiséis á veintiocho años de edad, de estatura alta, delgado, color sano, cabello castaño, usa pequeño bigote rubio; viste blusa azul, pantalón de pana y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.); Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado José Mateo.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—6401

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre robo contra Antonia Aguilar Jontrobada, Antonia García, Pedro Ferrer y un tal Juan, alias Nas de Soma, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 22 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—6402

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expone en méritos de la causa criminal sobre esta contra Francisco Masvidel Sarrá, vecino propio de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Francisco Masvidel Sarrá, natural de San Celoni, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Rosa.

Dada en Barcelona a 22 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—6403

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada María Encarnación Martínez Jiménez, de cuarenta y dos años, hija de José y Josefa, soltera, natural de Carriles y vecina de Seroiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de Almería y Granada y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea acordar su traslado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Baza a 19 de Agosto de 1901.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yáñez Clares. J—6364

CABUERNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Gabuérniga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramón Hernández y su hijo Angel Hernández, conocidos por los Revotes, vecinos que, según se dice, fueron de Zaragoza, y que vivieron en la calle del Pilar, núm. 24, habiendo estado también en Calatayud y Borja, ignorando su domicilio en estas poblaciones, tratantes de caballerías, y cuyas señas son: el Ramón como de sesenta y cuatro años, moreno, de estatura regular, ojos casi garzos, y el Angel como de veintitrés años, alto, blanco de color ó casi rubio, con bigote, tiene en una de las manos, y entre el dedo pulgar y el índice, una mancha oscura del tamaño de una peseta, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido hasta que presten fianza en metálico por valor de 3.000 pesetas cada uno y presta indagatoria en causa que se les sigue por estafa a D. José Vélez, vecino de Herrera de Ibio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Valle de Cabuerniga a 21 de Agosto de 1901.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüeso. J—6437

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Lerate Rivas, Juan Pichaco Cabezuolo, Juana López Delgado, Josefa Navarro López y María Navarro López, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorando se sus paraderos, con el fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz a 17 de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas y circunstancias.

Del primero: hijo de Francisco y Amalia, de veintinueve años de edad, soltero, barnizador y natural y vecino de esta capital.

Del segundo: hijo de Juan e Isabel, de veintisiete años de edad, soltero, panadero y natural de Prado del Rey.

De la tercera: hija de José y María, de cincuenta años de edad, casada y natural de Alcalá de los Gazules; y

De la cuarta y quinta: hijas de Antonio y Juana, de veintinueve y veintidós años de edad, solteras y naturales de Jerez de la Frontera; y todos fueron vecinos de esta capital. J—6404

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Juan Avellaneda Alvarez, hijo de Francisco y de Manuela, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino de La Línea, calle de San Pedro, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 17 de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—6405

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Ramírez Ortiz, hijo de José y de María, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero; a José Moya Cabrera, hijo de Sebastián y de Josefa, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Gaucín, partido de idem, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, calle Flores, de ocupación jornalero, y a Diego Téllez Moreno, hijo de Diego y Francisca, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en Cádiz a 19 de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—6406

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Barca Gutiérrez, hijo de Jose y de Dionisia, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Benadidil, partido de Gaucín, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, calle San Pedro, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando bajo el núm. 394/92; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 20 de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Francisco Camacho, Secretario. J—6365

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancano y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el núm. 58 del corriente año, por muerte de Ramón Taidiel Campo, labrador, de unos sesenta y cinco años de edad, y vecino que fué de Pumar de las Montañas, en este término municipal, ocurrida el 18 del actual en el prado y sitio que nombran Vadurona, términos de dicho pueblo de Pumar de las Montañas, por la presente se hace saber a Don José Taidiel Alvarez, ausente en la Habana y de domicilio desconocido, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte acusadora en la referida causa y poder exigir la indemnización a que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitase ese derecho antes del trámite de calificación, si éste procediere, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al art. 110 de la misma ley.

Cangas de Tineo 20 de Agosto de 1901.—José González y Pérez. J—6407

CARMONA

D. Ramón Martínez Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una burra blanca, tirando a platera, cerrada, de buena alzada, herrada en el cuello, con una rastra hembra de un año, del mismo pelo que la madre, que en la noche del 13 del actual fueron sustraídas de los terrenos del cortijo del Birrete de este término, de la propiedad de los herederos de D. Antonio Salgado, poniéndolas, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona a 19 de Agosto de 1901.—Ramón Martínez Burgos.—El actuario, Juan Luis Morales. J—2408

CASTUERA

D. Manuel Algora González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de ignorarse su actual paradero, se cita a Hilario García Martín, vecino que ha sido de Ciudad Real, de ejercicio viajante, para que, en concepto de testigo, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz el día 3 de Septiembre próximo venidero, y hora de las nueve, al objeto de celebrarse el juicio oral de la causa seguida contra Petra Cerrato García y otra por hurto de una maleta de la propiedad del expresado García Martín.

Dado en Castuera a 21 de Agosto de 1901.—Manuel Algora González.—Por su mandado, José Mata. J—6336

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un hombre de

estatura alta, moreno, como de cuarenta años de edad, ropa negra, sombrero de ala ancha color castaño, botas de campo, de carácter seco, cuyo nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, el cual iba conduciendo en unión de Francisco Granados Vaca y Pedro Durán Peral, en un caballo, una carga de tabaco el día 2 de Agosto de este corriente año por el sitio de la Maquilla, término de Baena, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Saravias, número 1, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en la causa que instruyo por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 19 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6409

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo a Antonio Redondo Muñoz, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Saravias, núm. 1, para prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de una caballería de su propiedad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca de la citada caballería, cuyas señas después se expresarán, la cual fué hurtada en la madrugada del 2 de Julio de la haza donde está instalada la fábrica de electricidad La Cordobesa, y a la captura de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a 19 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de la caballería.

Un burro rucio, de ocho años, pequeño, sin hierro, con un lobanillo en el menudillo de la pata derecha. J—6410

CHANTADA

D. Mariano Alonso Merino, Juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo a D. Alfonso y Don Jacobo de Arce Vázquez, vecinos que fueron de la Casa de Piñero, parroquia de Santa María de Pesqueiras, Municipio de esta villa, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto contra ellos y otros por Joaquina Losada Segade, vecina de Beborás, partido de Carballino; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chantada a 21 de Agosto de 1901.—Mariano Alonso.—Ante mí, por habilitación, Paulino Lorenzana. J—6412

CHINCHÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido se cita, llama y emplaza a José Alvarez Olmedo, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Madrid, que hasta hace poco ha tenido su domicilio en el barrio de las Injurias, núm. 12, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en sumario por haberse ahogado en el río Tajo, término de Aranjuez, el día 5 de Julio último, su hijo Leandro Alvarez Esteban, é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 29 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas. J—6593

DOLORES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día 7 del mes actual, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales, ha acordado se cite a los testigos Pedro Heredia García y José Miguel Ruiz, vecinos de Abanilla y Fortuna respectivamente, cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presenten en este Juzgado a prestar declaración acerca de los hechos que se interesan en dicho sumario en el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de este edicto.

Dolores 21 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—El Juez de instrucción regente, Gilabert.—El Escribano, Licenciado Rafael Gil Nicolau. J—6413

DURANGO

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se creyeren perjudicados y pudieran identificar el cadáver de un hombre desconocido, que fué hallado el día 18 del actual en el punto llamado Asuchola, kilómetro 19, de la línea del Ferrocarril Central, como de unos treinta y seis a cuarenta años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba, bigote recortado, ojos garzos, nariz aguileña; que vestía como los obreros fabriles con camisa de color, chaqueta de percal azul, chaleco de la misma clase con rayas blancas, dos pantalones, uno sobre otro, azul el que llevaba debajo y parecido al chaleco el de encima, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecer el procedimiento é identificar la persona del muerto; apercibidos los perjudicados que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Durango a 23 de Agosto de 1901.—Leodegario de Unceta.—Ante mí, José de Areitio. J—6414

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Sarrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Pedro Rodríguez Sánchez, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para

que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de constituirlo en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Estepa 19 de Agosto de 1901.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Félix Sanz Martí. J—6367

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Herrera García, de esta vecindad, Gran Vía, núm. 17, soltera, planchadora y de veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito Plaza nueva, 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de indicada reo, y habida que sea la presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Agosto de 1901.—Francisco Gallego Blanco.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—6368

HUELVA

D. Joaquín Lacambra y Brunt, excedente de la carrera judicial de Ultramar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Morales Rodríguez, alias Canina, hijo de Nicomedes y de Emilia, natural de Puebla de Sancho Pérez, partido judicial de Zafrá, provincia de Badajoz, de edad de trece años, y soltero, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el referido procesado y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á dicha cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Huelva á 19 de Agosto de 1901.—Joaquín Lacambra.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—6369

D. Joaquín Lacambra y Brunt, excedente de la carrera judicial de Ultramar y Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Antonio Sarabia, de nacionalidad portuguesa, vecino de Redondela, partido de Ayamonte, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido con objeto de recibirle declaración en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se le sigue por sospecha de que sea de ilegítima procedencia una burra vendida por el referido procesado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y una vez conseguida, lo dejen en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Huelva á 20 de Agosto de 1901.—Joaquín Lacambra.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—6415

INFANTES

D. Enrique López y Frías, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Bernal Gómez, hijo de Esteban y de Francisca, casado con Juana Molero, de veinticinco años, natural de Ciudad Real y vecino de Fernán-Caballero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo reduzcan á prisión, la ratifiquen en su tiempo y lo pongan á mi disposición.

Infantes 23 de Agosto de 1901.—Enrique López y Frías.—El Escribano, Licenciado Pedro S. Covisa. J—6440

LA BAÑEZA

Licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta ciudad y accidental del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se llama á tres sujetos, que uno parece llamarse José Alberca Sánchez, vecino de Tardaguila, de la provincia de Zamora, y próximo á Fuentesauco, vendedor de quincalla, telas y pañuelos; los otros dos desconocidos: uno de ellos era alto, moreno, sin barba, con un pelo de bigote negro, lleno de cara, que vestía blusa negra, pantalón de tela de cuadros á rayas blancas, alpargatas blancas y una gorra con visera, y el otro era algo más bajo, moreno, pecoso de viruelas, sin barba ni bigote, de compleción fuerte; vestía pantalón de pana negra y chaqueta de paño, negro también, boina y alpargatas blancas; que el alto tendría unos treinta años y el más bajo como unos veintiséis á veintisiete años, respecto de los que se ignora su actual paradero, por lo que, y á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario criminal de oficio que se instruye contra dichos sujetos y otro más por robo de dos machos á Vicente Marqués Alonso, vecino de La Bañeza; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi dis-

posición, de los expresados sujetos, cuya prisión está acordada por auto de esta fecha.

La Bañeza á 17 de Agosto de 1901.—Juan Fernández de la Mata.—Por su mandado, Tomás de la Rosa. J—6416

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Manuel Astorga Fernández, vecino de Valcavado del Páramo, por expención de billetes falsos del Banco de España, se cita á dos sujetos llamados Andrés y Victoriano, cuyos apellidos y vecindad son desconocidos, y cuyas señas conocidas son: ambos de estatura regular, el uno moreno y el otro de buen color, cerrados de barba, afeitada, que representa tener uno cuarenta años, y el otro cuarenta y cinco; vistiendo traje de pana el pantalón y la chaqueta, y el chaleco de paño oscuro, llevando á la cabeza boina el uno y sombrero hongo blanco el otro, ambos tratantes en ganado lanar, que dicen ser de Palencia y estuvieron comprando ganado lanar en el mercado de Villalón de Campos el sábado de Pascua de Resurrección del año presente, para que en el término de diez días comparezcan á prestar declaración en esta causa y practicar otras diligencias acordadas; con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 19 de Agosto de 1901.—El Escribano, Eleuterio Fernández. J—6370

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Jesús Calvo Vázquez, natural de Villariño, vecino de Esperante y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones y disparo de arma; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 19 de Agosto de 1901.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco. J—6371

Señas del procesado.

Es hijo de Francisco y de Carmen, soltero, labrador, de veinte años, con instrucción, de estatura regular, pelo y cejas negras, cara larga, ojos azules, nariz y boca regulares, barba incipiente, color trigueño; viste traje negro de lana usado, calza zuecos y gasta sombrero hongo negro.

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por auto de ayer dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones calificadas de mortales á Cosme Arribas Casado y su hija Juana, vecinos de Santibáñez de Esgueva, se cita, llama y emplaza á Juan Navarro Arribas, alias Pilfa, natural y vecino de dicho Santibáñez, hijo de Tomás y Juana, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, labrador, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de que sea habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en concepto de detenido.

Dado en Lerma á 17 de Agosto de 1901.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. J—6417

Señas de Juan Navarro.

Es de buena estatura, color bueno encarnado, barbilampión, pelo castaño claro y con lunares sin pelo, á causa de que en una ocasión tuvo algo de tiña, nariz un poco achata y ojos garzos, va vestido con camisa blanca de retor, calzoncillos blancos de retor, chaleco de paño un poco más claro que color de café, pantalón de mahón blancuzco, calza zapato borceguí ya muy usado y algo descosido, y cubre la cabeza con boina azul vieja y va en mangas de camisa, pues no lleva ni chaqueta ni blusa.

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á D. Elías Aranda y López la madrugada del 14 del mes actual, en el sitio de la Mallena, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Lora del Río á 22 de Agosto de 1901.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—6418

Señas de las caballerías.

Una mula de ocho años, negra, herrada, con un galápago, rayana á la marca; y un mulo, cerrado, castaño oscuro, como de siete dedos, sin hierro.

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Suárez González, alias Talle, de trece años, hijo de Manuel y de Sagrario, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 11, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—6372

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por querrela por adulterio, se cita á los herederos de D. Juan Ayra y García, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—6373

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Toro Hernández, natural de Piedrahita, hija de Félix y Juliana, de diez y siete años, soltera, sirvienta, que vivió en la calle de Atocha, números 22 y 24, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Agosto de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Sande, Antero Martín Insausti. J—6419

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á Manuela Alonso García, se cita á Francisco Alonso Gallego, industrial, soltero, de cuarenta y dos años de edad, y á la expresada Manuela Alonso García, dedicada á sus labores, soltera, de veintinueve años de edad, que habitaron en la calle de la Habana, núm. 28, piso segundo derecha, y cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que amplien las declaraciones que respectivamente tienen prestadas en indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—6420

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Fernández Santiago, alias el Barquillero, natural de esta Corte, hijo de Eduardo y de María, casado, albañil, de veinticuatro años de edad, que vivió en la calle del Ave-María, 33, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, usa barba y viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Junio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Pedro Tarazona. J—6375

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Torres Martínez, natural de Toledo, hijo de José y María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, zapatero, que ha tenido su domicilio en la calle de Blasco de Garay, 9 principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón y chaleco á cuadros y cazadora clara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—6374

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Alonso Blas, alias el Nuevero, natural de Murias de Rechido (León), hijo de Pascual y Josefa, soltero, jornalero, sin domicilio fijo y de diez y ocho años de edad, para que en el térmi-

no de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, y viste pantalón de paño á rayas y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—6376

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha de hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en nombre de Doña Bernarda Pérez Herrera contra D. Domingo de Cabarrús, sus herederos ó causahabientes, sobre cancelación de una hipoteca constituida por Doña Bonifacia de Benito Zamorano, viuda y heredera de D. José María Costa, sobre la casa sita en esta Corte, calle de la Visitación, hoy de D. Manuel Fernández y González, señalada con los números 17 moderno y 14 antiguo, á virtud de autos seguidos con el D. Domingo de Cabarrús, Conde de este título, sobre pago de 77.517 reales y 2 maravedises que eran en deber á D. José María Costa para responder de las resultas de las cuentas que aquél pudiera pedir y sobre que se le reservó su derecho al ser condenado á pagar dicha suma por ejecutoria de los señores del Consejo de 19 de Agosto de 1893; ignorándose la existencia de Don Domingo Cabarrús, ni quiénes sean sus herederos ó quien sus derechos representen, se les emplaza por segunda vez, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los repetidos autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. X—1826

MADRID—LATINA

En el ramo separado de prueba del demandante Excelentísimo Sr. D. Narciso de Heredia y Saavedra, Conde de Amaran, en los autos que como marido y legal representante de la Excm. Sra. Doña María Gayoso y Sevilla tiene promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, sobre cancelación en el Registro de la propiedad de Guadalajara de las cargas, censos y gravámenes á que se hallan afectas las fincas que después se dirán, sitas en término de Chiloeches, se ha acordado citar por segunda y última vez, por medio de este edicto, á cuantas personas se crean perjudicadas con la cancelación que se pretende de dichos gravámenes, mediante á ser desconocidos sus domicilios é ignorados paraderos, á fin de que el día 14 de los corrientes, á las nueve de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, para que, bajo juramento indecisorio, absuelvan las posiciones que la representación del demandante tiene presentadas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados serán todos tenidos por confesos en la certeza del contenido de dichas posiciones para los efectos que hubiere lugar.

Las fincas sobre que pesan las cargas que se tratan de cancelar, son las siguientes:

Una casa al sitio de Albolleque para labor, sin número ni calle, con habitaciones altas y bajas, palomares, cuadras, corrales, pajar y cocedero de vino, que mide un área cubierta y descubierta de 23.110 pies cuadrados.

Una dehesa en el citado sitio de 2.000 fanegas de tierra.

Una huerta en el despoblado del mismo punto de Albolleque, de 18 ídem.

Una alameda de álamos negros con algunos chopos, de 12 ídem.

Un majuelo en el mismo sitio del Albolleque con 18.862 vides y 13.000 olivos y tallares, de 50 ídem.

Una tierra en la Vega del Olmo, de dos ídem.

Otras dos en la senda de Valhondo, de seis fanegas cada una.

Otra ídem en el Riagal, de ocho ídem.

Otra ídem en el mismo sitio, de 14 ídem.

Otra ídem en dicho sitio, de cinco ídem.

Otra ídem en la Olmedilla de 21 ídem.

Otra ídem encima del Barranco de la Paloma, de 83 ídem.

Otra ídem contigua y frente á la casa mencionada anteriormente, de ocho ídem.

Un olivar en la dehesilla titulado el Arreñal del Cochino, de seis celemines.

Otro ídem al sitio de la Patilla, de cinco fanegas y seis celemines.

Otro ídem en la Neguerilla, de tres celemines.

Otro ídem en el mismo sitio, de dos fanegas.

Otro ídem en Valdelaveja, de seis celemines.

Otro ídem en Veguilla, de un celemin.

Otro ídem en el sitio de Matamoros, de cinco fanegas.

Otro ídem al sitio que dicen debajo de San Roque, de seis almudes.

Otra tierra en Valdecomenar ó Vega del Duque, de una fanega.

Otra ídem al sitio de Carramonte, de tres fanegas.

Otra ídem en Casasola ó Casa del Duque, de cinco ídem.

Otra ídem olivar en el sitio de la senda de la fuente de Carrembo, de una fanega y media.

Otra ídem al sitio de Casasola, de cinco fanegas y media.

Otra ídem al sitio del Zarzal de la Burrada, de una fanega.

Otra ídem en Trescabezuolo, de nueve fanegas.

Y para que sirva de citación á cuantas personas se crean perjudicadas con la cancelación que se pretende de los gravámenes que afectan las fincas descritas, expido y firmo el presente en Madrid á 6 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—1820

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público que D. Luis Miñambres Fernández Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, ha cesado en el desempeño del indicado cargo, que ejerció desde 3 de Febrero de 1897 al 8 de Agosto del propio año.

Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el quinto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando en

forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el Sr. Miñambres, la formulen ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verin 10 de Agosto de 1901.—Luis de la Escosura.—El Secretario de gobierno, Jesús Pérez. J—6298

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 18 de Junio de 1896, con el número 1.626, á favor de Doña Dámasa Sanz, vecina de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 40 obligaciones de la Diputación de Navarra, emisión de 1896, números 3 279 al 3.318, de 500 pesetas nominales cada una.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 10 de Agosto último, fecha de la publicación del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Septiembre de 1901.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundáin. X—1819

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que determina el art. 32 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas, que se ha de celebrar el día 6 de Octubre próximo en el local de la misma, Cobarrubias, 1, á las diez de la mañana.

Pueden concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones, en los términos prefijados en el art. 35 de dichos estatutos.

Segovia 9 de Septiembre de 1901.—Los Administradores, Tomás Huertas, Marcelo Láinez. X—1825

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 31 de Agosto de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos	8 030 941'09	
Cartera	18 843 733'16	
Cuentas corrientes deudoras	2 778 516'62	
Corresponsales deudores	881 561'99	
Cuentas diversas	765 558'72	
Inmuebles	1 791 375'44	
Accionistas	90 000 000	
	123 091 687'02	
VALORES NOMINALES		
Depósitos en custodia	19 658'700	
Idem libres	25 733 503	
Valores en garantía	4 819 000	
	173 302 890'02	
PASIVO		
Capital	100 000 000	
Cuentas corrientes acreedoras	14 494 212'52	
Corresponsales acreedores	6 703 292'18	
Efectos á pagar	232 892'86	
Aceptaciones	12 500	
Cuentas diversas	1 648 789'46	
	123 091 687'02	
VALORES NOMINALES		
Garantías	4 819 000	
Depositantes	45 392 203	
	173 302 890'02	

El Jefe de la Contabilidad, J. Arca.—El Director, E. Moya. X—1822

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo adminis-

trativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, debiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 12 de Septiembre de 1901.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—1824

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general de señores accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda; teniendo derecho de asistencia los señores obligacionistas que depositen previamente por lo menos 26 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1901.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—1823

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 17, vencido el 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11'87, ó sea con deducción de pesetas 0'63 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de obligaciones 4 1/2 por 100, serie B, que el cupón núm. 5, vencido el 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11'25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10'68, ó sea con deducción de pesetas 0'57 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y en Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1829

Sociedad Española de Molinería y Panificación, sistema Schweizer.

Balance en 30 de Abril de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones	625 000	
Caja	7 295 19	
Gastos generales	19 018 82	
Cuentas deudoras	1 411 873 59	
	2 063 187 60	
PASIVO		
Cuentas acreedoras	813 187 60	
Capital	1 250 000	
	2 063 187 60	

Barcelona 30 de Abril de 1901.—Sociedad Española de Molinería y Panificación, sistema Schweizer.—El Director, E. de Satrustegui. X—1818

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Septiembre de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión de vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Secs.	humedecida.					
12 de la noche	707.41	14.7	13.7	8.7	70	NE	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	707.43	10.0	9.0	8.1	88	O	Calma	Cubierto.
9 de la mañana	707.78	18.6	14.0	9.6	60	E	Brisa	Idem.
12 del día	707.01	25.4	17.2	10.4	43	SE	Id. ligera	Idem.
3 de la tarde	706.64	27.9	18.0	10.3	37	SO	Idem	Muy nuboso.
6 de la tarde	705.24	28.2	18.2	8.8	41	NNE	Idem	Nuboso.
9 de la noche	706.06	19.0	13.4	8.6	52	NK	Calma	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra	23.8
Idem mínima	9.5
Diferencia	19.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	33.2
Idem id. dentro de vaso esférico de cristal	59.4
Diferencia	26.2
Temperatura máxima á cinco descubiertos, tanto á la tierra vegetal ó laborable	37.6
Idem, máxima id.	8.8
Diferencia	28.8

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	236
Oscilación barométrica idem (milímetros)	2.5
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	0.9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0
Sol completamente despejado	10
Sol entrevelado por nubes ó vapores	5
Total de insolación durante el día	10 10

Datos meteorológicos del día 12 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á los nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Humedad, H. temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, milímetros).

Table with columns: Día 11, Día 12. Items include: Idem del Banco Hispano-colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, etc.

Bolsa de Barcelona:

Table with columns: Item, Price. Items include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao:

Table with columns: Item, Price. Items include: Deuda perpetua a 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras:

Table with columns: Location, Price. Locations include: Paris, Londres. Items include: 4 por 100 exterior, 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras:

Table with columns: Location, Price. Locations include: Londres, Paris. Items include: á la vista, libra esterlina, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Price, Item. Items include: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

EL INFRASCRITO CONSUL DE ALEMANIA REQUIERE á los acreedores de D. Carlos Achilles, fallecido el 8 del actual, que hagan valer en este Consulado, dentro de treinta días, sus créditos debidamente justificados; además ruega á los deudores de dicho señor que hagan efectivos sus pagos en este Consulado y entreguen los importes vencidos dentro del mencionado plazo. Madrid 11 de Septiembre de 1901.—Dr. Per]. X-1827

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 2.150 del libro Z, expedida á nombre de la Excmo. Sra. Doña Isabel Baquerre y Garreta, Marquesa Viuda de Aguila Real y Condesa de Iranzo, importante 64 hectolitros (2 reales fontaneros), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 31 de Julio y 21 de Agosto próximo pasado, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-1821

SANTOS DEL DIA

Santos Felipe, Justo y Longorir, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños llorones.—Dolorettes.—El ojo derecho y El género infimo. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—Tierra por medio.—El tío de Alcalá.—Los montegotes del chico.—La tremenda. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 11. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 11, Día 12. Items include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table with columns: Item, Price. Items include: Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 id. id., etc.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Table with columns: Item, Price. Items include: Carpetas provisionales, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., etc.

Banco Hipotecario de España.

Table with columns: Item, Price. Items include: Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, etc.